

RUBRO CODIGO: 100.00

NOMBRE: ACTIVO

DESCRIPCION Comprende las cuentas representativas de los bienes de propiedad de la Casa de Cambio y los derechos que la misma tiene frente a terceros.

Estas cuentas han sido clasificadas en los siguientes grupos: Disponibilidades, Inversiones en Valores, Cartera de Créditos, Intereses y Comisiones por Cobrar, Inversiones en Filiales y Afiliadas, Bienes realizables, Bienes de uso y Otros activos.

RUBRO	ACTIVO
GRUPO	CODIGO: 110.00
	NOMBRE : DISPONIBILIDADES
DESCRIPCION	Comprende los activos que por su liquidez son de disponibilidad inmediata. Se incluyen, por lo tanto, el efectivo; los depósitos a la vista en instituciones financieras del país y del exterior así como aquellos efectos de cobro inmediato. En el caso de saldos en cuentas a la vista en instituciones que se encuentren bloqueados o congelados por cualquier motivo, éstos se deben registrar en la subcuenta "125.02 - Depósitos a la vista restringidos", en Inversiones en Valores. Las partidas deudoras no conciliadas con antigüedad superior a la indicada en su respectiva descripción deberán ser desincorporadas con cargo a la cuenta 419.00 "Otros Gastos Financieros". Aquellas partidas pendientes de conciliación y contabilización, cuando no se tenga disponible la documentación necesaria para poder registrarlas, deberán provisionarse de acuerdo a lo establecido en la cuenta "119.00 Provisión para Disponibilidades". Esta provisión se mantendrá en el tiempo hasta tanto la Institución obtenga la documentación necesaria para su conciliación y registro. Las partidas acreedoras no conciliadas con antigüedad superior a la indicada en su respectiva descripción deberán mantenerse como partidas pendientes.

GRUPO	DISPONIBILIDADES
CUENTA	CODIGO: 111.00
	NOMBRE: EFECTIVO
DESCRIPCION	En esta cuenta se registran las existencias de billetes y monedas, nacionales y extranjeras, el oro de propiedad de la Casa de Cambio en forma de monedas o barras y los certificados por tenencia de oro. Incluye los fondos fijos o caja chica constituidos para afrontar erogaciones menores que por su naturaleza no justifique la emisión de un cheque, sujetos a rendición de cuentas periódica, los cuales deben ser repuestos por lo menos al cierre de cada mes, de forma de registrar correctamente los gastos incurridos en el mismo, cuando estos fondos no están restituidos se deben registrar en partidas por aplicar en la subcuenta "186.04 - Fondos de caja chica pendientes de rendición". El oro se registra con código de moneda extranjera.
DINAMICA	Se debita: 1. Por los ingresos de efectivo y oro a la Casa de Cambio. 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera y del oro, cuando ésta ha aumentado respecto a la anterior actualización, con crédito a la subcuenta "532.02.M.01 - Diferencias en cambio por disponibilidades". Se entiende por cotización de cierre del oro, a la obtenida del sistema de transferencia de datos de la empresa Reuters (Fixing de Londres).

Se acredita:

- 1. Por las salidas del efectivo y oro.
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera y oro, cuando ésta ha disminuido respecto a la anterior actualización, con débito a la subcuenta "532.02.M.01 - Diferencias en cambio por disponibilidades".

SUBCUENTAS 111.01 Caja

SUBSUBCUENTAS

111.01.M.01 Caja chica
111.01.M.02 Caja operativa

SUBCUENTAS 111.02 Oro amonedado y en barras

111.03 Certificados de tenencia de oro

GRUPO	DISPONIBILIDADES
CUENTA	CODIGO: 113.00 NOMBRE: BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAIS
DESCRIPCION	En esta cuenta se registran los saldos de las cuentas corrientes y otras cuentas a la vista que la Casa de Cambio mantiene en bancos y otras instituciones financieras del país. Los saldos de las cuentas a la vista que al final del día se coloquen mediante la modalidad "overnight", deben mantenerse en esta cuenta. Cuando alguna cuenta a la vista en una institución financiera presente saldo acreedor, el mismo debe reclasificarse a la subcuenta "241.01 - Sobregiros en cuentas a la vista en instituciones financieras del país", a menos que en la misma institución se tenga otras cuentas de naturaleza similar, con saldo deudor, en tal caso, pueden presentarse los saldos acreedores neteados de los saldos deudores. A fin de cada mes, por lo menos, deben conciliarse los saldos contables con los reportados por la institución depositaria, debiendo regularizarse inmediatamente aquellas partidas no conciliadas que corresponda registrar a la Casa de Cambio y presentar el reclamo correspondiente por aquellas otras cuya regularización corresponda a las instituciones, no admitiéndose partidas no conciliadas con antigüedad superior a 30 días.
DINAMICA	Se debita: 1. Por los depósitos efectuados. 2. Por las notas de crédito recibidas.

3. Por las transferencias recibidas.
4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto a la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "532.02.M.01 - Diferencias en cambio por disponibilidades".

Se acredita:

1. Por los retiros efectuados o cheques emitidos.
2. Por las transferencias ordenadas.
3. Por las notas de débito recibidas.
4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto a la actualización anterior, con débito a la subcuenta "532.02.M.01 - Diferencias en cambio por disponibilidades".

SUBCUENTAS	113.01	Depósitos en bancos y corresponsales del país
	113.02	Depósitos en entidades de ahorro y préstamo
	113.03	Depósitos en otras instituciones financieras del país

GRUPO	DISPONIBILIDADES
CUENTA	CODIGO: 114.00
	NOMBRE: BANCOS Y CORRESPONSALES DEL EXTERIOR
DESCRIPCION	En esta cuenta se registran los saldos de las cuentas corrientes y otras cuentas a la vista que la Casa de Cambio mantiene en instituciones financieras del exterior. Los saldos de las subcuentas a la vista que al final del día se coloquen mediante la modalidad "overnight", pueden mantenerse en esta cuenta. En caso que alguna subcuenta a la vista en una institución financiera del exterior presente saldo acreedor, el mismo debe reclasificarse a la subcuenta "243.01 - Sobregiros en cuentas a la vista en instituciones financieras del exterior", a menos que en la misma institución se tenga otras cuentas de naturaleza similar, con saldo deudor, en tal caso, pueden presentarse los saldos acreedores neteados de los saldos deudores. Debe recordarse que, los depósitos en instituciones financieras que operan bajo licencia que les permita realizar solamente operaciones de banca extraterritorial (offshore) deben contabilizarse en el grupo "130.00 - Cartera de créditos" y están sujetos a todas las regulaciones sobre la misma. No obstante, si esas instituciones actúan como corresponsales, los depósitos efectuados en las mismas se contabilizan en la cuenta 114.00. A fin de cada mes, por lo menos, deben conciliarse los saldos contables con los reportados por la institución depositaria, debiendo regularizarse inmediatamente aquellas partidas no conciliadas que corresponda registrar a la Casa de Cambio y presentar el reclamo correspondiente por aquellas otras cuya regularización corresponda a las instituciones, no admitiéndose partidas no conciliadas con antigüedad superior a 30 días.

DINAMICA Similar a la establecida para la cuenta "113.00 - Bancos y otras instituciones financieras del país".

SUBCUENTA 114.01 Bancos y corresponsales del exterior

GRUPO	DISPONIBILIDADES
CUENTA	CODIGO: 115.00
	NOMBRE: EXISTENCIAS
DESCRIPCION	En esta cuenta se registran las existencias de monedas extranjeras básicamente en efectivo o cualquier otro instrumento al portador y de inmediata liquidación (cheques de viajeros, cheques personales en moneda extranjera comprados al público, transferencias) que las Casa de Cambio utilizan para realizar transacciones de compra - venta con terceros. Las Casa de Cambio deben mantener un auxiliar de cada uno de los instrumentos con los que opere, que refleje las existencias (saldo de apertura del mes, compras del mes y ventas del mes). Este auxiliar debe ser consistente con los montos que presente la cuenta "115.00 - Existencias". El valor en bolívares de las existencias en monedas extranjeras, se debe mantener mediante el método del promedio armónico ponderado. Los cheques de viajeros que las casa de cambio reciben en consignación se deben registrar en la cuenta de orden "814.00 – Consignaciones recibidas". Las operaciones de transferencias no se perfeccionan hasta que el banco notifique a la casa de cambio sobre la cual se efectúa la operación, que la misma ha sido satisfactoriamente ejecutada. Esto obliga a mantener estas operaciones en la Subcuenta "186.03 – Operaciones en tránsito", hasta que se produzca la notificación respectiva, en cuyo momento se reclasificaría afectando la cuenta "114.00 – Bancos y corresponsales del exterior". Las comisiones que las casas de cambio cobren a sus clientes por la ejecución de las transferencias, deben ser contabilizadas discriminadas del costo cambiario de la misma, es decir los costos y otros ingresos que se generen por este tipo de operaciones, se deben contabilizar de manera independiente al registro de la transacción de compra o venta, en las cuentas "431.00 – Comisiones por servicios" y "531.00 - Comisiones por servicios", respectivamente.

Los beneficios o pérdidas que se obtengan de las transacciones que se efectúen en cada divisa, deben ser registrados en el momento en que se realice la operación.

DINAMICA

Se debita:

- 1. Por las compras efectuadas.
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto a la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "532.02.M.01 - Diferencias en cambio por disponibilidades".

Se acredita:

- 1. Por las ventas efectuadas.
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto a la actualización anterior, con débito a la subcuenta "532.02.M.01 - Diferencias en cambio por disponibilidades".

SUBCUENTA

115.01 Billetes y monedas extranjeras

SUBSUCUENTAS

- 115.01.M.01 Dólar EUA
- 115.01.M.02 Dólar canadiense
- 115.01.M.03 Marco alemán
- 115.01.M.04 Franco francés
- 115.01.M.05 Peso uruguayo

SUBSUBCUENTAS

115.01.M.06	Peso argentino
115.01.M.07	Peso colombiano
115.01.M.08	Real
115.01.M.09	Libra esterlina
115.01.M.10	Yen
115.01.M.11	Euro
115.01.M.12	Franco suizo
115.01.M.13	Lira (Italia)
115.01.M.14	Peseta (España)
115.01.M.15	Florines (Curacao)
115.01.M.16	Guinden (Holanda)
115.01.M.17	Peso Dominicano (Rep. Dominicana)
115.01.M.18	Peso Chileno
115.01.M.19	Escudo (Portugal)
115.01.M.20	Dólar (Caribe Este)
115.01.M.21	Chelín Austríaco
115.01.M.22	Dólar Australiano
115.01.M.23	Dólar (Barbados)
115.01.M.24	Shekel (Israel)
115.01.M.25	Florin (Aruba)
115.01.M.26	Corona Sueca (Krona)
115.01.M.27	Corona Danesa (Krone)
115.01.M.28	Nuevo Pesos Mexicano
115.01.M.29	Corona Noruega (Krone)
115.01.M.30	Franco Belga
115.01.M.31	Dólar de Hong Kong
115.01.M.32	Libra Irlandesa
115.01.M.33	Libra (Escocia)
115.01.M.34	Real (Brasil)
115.01.M.99	Otras monedas extranjeras

SUBCUENTA	115.02	Cheques de viajero y cheques en moneda extranjera comprados al público
-----------	--------	--

SUBSUBCUENTAS

115.02.M.01	Dólar EUA
115.02.M.02	Dólar canadiense
115.02.M.03	Marco alemán

115.02.M.04	Franco francés
115.02.M.05	Peso uruguayo
115.02.M.06	Peso argentino
115.02.M.07	Peso colombiano
115.02.M.08	Real
115.02.M.09	Libra esterlina
115.02.M.10	Yen
115.02.M.11	Euro
115.02.M.12	Franco suizo
115.02.M.13	Lira (Italia)
115.02.M.14	Peseta (España)
115.02.M.15	Florines (Curacao)
115.02.M.16	Guinden (Holanda)
115.01.M.17	Peso Dominicano (Rep. Dominicana)
115.02.M.18	Peso Chileno
115.02.M.19	Escudo (Portugal)
115.02.M.20	Dólar (Caribe Este)
115.02.M.21	Chelín Austríaco
115.02.M.22	Dólar Australiano
115.02.M.23	Dólar (Barbados)
115.02.M.24	Shekel (Israel)
115.02.M.25	Florin (Aruba)
115.02.M.26	Corona Sueca (Krona)
115.02.M.27	Corona Danesa (Krone)
115.02.M.28	Nuevo Pesos Mexicano
115.02.M.29	Corona Noruega (Krone)
115.02.M.30	Franco Belga
115.02.M.31	Dólar de Hong Kong
115.02.M.32	Libra Irlandesa
115.02.M.33	Libra (Escocia)
115.02.M.34	Real (Brasil)
115.02.M.99	Otras monedas extranjeras

SUBCUENTA	115.03	Transferencias
	115.04	Otras existencias

GRUPO	DISPONIBILIDADES
CUENTA	CODIGO: 116.00
	NOMBRE: EFECTOS DE COBRO INMEDIATO
DESCRIPCION	En esta cuenta se registra el importe de los cheques y otros documentos similares, cuyo cobro se efectúa a su sola presentación, recibidos por la Casa de Cambio, que han sido girados contra instituciones financieras del país o del exterior o contra la Tesorería Nacional. No se incluyen aquellos cheques y otras órdenes de pago sobre las cuales la Casa de Cambio ha adelantado los fondos o los ha aplicado con algún fin específico, como es la cancelación de otro activo o la constitución de un depósito, los cuales se deben registrar en la subcuenta "131.04- Créditos por compras de órdenes de pago vigentes", excepto cuando se trate de depósitos y éstos hayan sido restringidos hasta recibir los fondos. Los documentos que al ser presentados para su cobro sean rechazados no deben ser registrados en esta cuenta, sino que deben ser devueltos a los clientes correspondientes y darse de baja de los registros contables de la Casa de Cambio.
SUBCUENTA	116.01 Otros documentos para cobro directo en el país
DESCRIPCION	En esta subcuenta se registra el importe de los cheques y otros documentos recibidos por la Casa de Cambio que han sido girados contra instituciones, que deben ser cobrados directamente en estas, debido a que estas instituciones no participan en la Cámara de compensación. Estos documentos deben ser remitidos para su cobro máximo al día hábil siguiente.

SUBCUENTA	116.02	Documentos para cobro en el exterior
DESCRIPCION	En esta subcuenta se registra el importe de los cheques y otros documentos recibidos por la Casa de Cambio que han sido girados contra instituciones del exterior, los mismos que deben ser remitidos para su cobro máximo al día hábil siguiente.	
SUBCUENTA	116.99	Otros efectos de cobro inmediato
DESCRIPCION	En esta subcuenta se registran otros efectos de cobro inmediato no especificados en las subcuentas anteriores.	

RUBRO	ACTIVO
CUENTA	CODIGO: 119.00
	NOMBRE: (PROVISIÓN PARA DISPONIBILIDADES)
DESCRIPCION	En esta cuenta se registra el monto de las provisiones que es necesario contabilizar ante cualquier eventualidad, cuando no se tenga disponible la documentación necesaria para poder registrar aquellas partidas pendientes de conciliación y contabilización. Las provisiones se deben contabilizar en los montos equivalentes en bolívares, en las mismas monedas en que fueron pactadas las cuentas de disponibilidades.
DINAMICA	Se debita: 1. Por el importe de la provisión cuando se castiga una partida pendiente en conciliación. 2. Por la disminución de los importes de provisiones en exceso. Se acredita: 1. Por la constitución de la provisión, cuando existan partidas pendientes en conciliación, con débito a la subcuenta 423.00 "Gastos por partidas pendientes en conciliación".
SUBCUENTA	119.01 (Provisión para disponibilidades)

RUBRO	ACTIVO
GRUPO	CÓDIGO: 120.00
	NOMBRE: INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES
DESCRIPCIÓN:	En este grupo se emplean los siguientes términos con el significado que se explica a continuación:

Títulos Valores: son las acciones de sociedades, las obligaciones y los demás títulos emitidos en masa que posean iguales características y otorguen los mismos derechos dentro de su clase. Se clasifican en títulos de deuda y títulos de capital.

Definiciones:

Título de deuda: es un título (documento) representante de la relación entre un ente emisor y la Casa de Cambio. Pueden citarse ejemplos de valores de deuda: Títulos emitidos o avalados por la Nación y el BCV, Bonos empresariales, Deuda Convertible, Documentos negociables y todos los instrumentos de deuda adecuadamente respaldados. No se consideran deuda los siguientes valores: Contratos de opciones, contratos adelantados (contratos para un intercambio futuro a precio ya pactado), Contratos de arrendamiento, Cuentas a cobrar al comercio por ventas hechas por empresas industriales, comerciales, préstamos a cobrar hechos para financiar actividades de consumo, comerciales o relacionadas con bienes raíces.

Títulos de capital: Representa la participación en la propiedad de una empresa (acciones comunes, preferidas o de algún otro tipo) o el derecho a adquirir una participación en la propiedad de la empresa a precio fijo o determinable [certificados, derechos y opciones de compra (call options) o de venta (put options)].

Presentación:

Las compras y ventas de títulos valores así como las ganancias o pérdidas se registran a la fecha de la operación.

Al momento de su adquisición, la Casa de Cambio debe documentar y clasificar su inversión según la intención por la que adquiere el título valor en:

1. PARA NEGOCIAR: Se clasifican las inversiones en títulos de deuda y de capital representadas por valores o instrumentos de inversión negociables, convertibles en efectivo en el corto plazo (90 días) y que tienen un mercado activo tal como las bolsas de valores, en el cual puede obtenerse un valor de mercado o algún indicador que permita calcular ese valor. Su valor razonable es fácilmente determinable. Los referidos títulos valores, independientemente de su vencimiento, deberán ser necesariamente negociados y desincorporados, en un lapso que no podrá exceder de noventa (90) días desde la fecha de su incorporación a esta cuenta; es decir, no podrán mantenerse por más de noventa (90) días desde la fecha de su incorporación a esta cuenta.
2. DISPONIBLES PARA LA VENTA: Son aquellas inversiones en títulos de deuda y de capital que no tienen un mercado habitual de transacción o que teniéndolo son de baja bursatilidad, es decir, las pocas transacciones que se efectúan en la bolsa no son representativas de su valor, y también aquellas inversiones en acciones de otras entidades cuyo monto no es significativo para ejercer influencia en la administración de la misma, se clasifican aquí los títulos de deuda y títulos de capital que no pueden incluirse como inversiones negociables y como inversiones mantenidas hasta su vencimiento.

3. **MANTENIDAS HASTA EL VENCIMIENTO:** Están constituidas por aquellos títulos de deuda que han sido adquiridos con la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento.
4. **OTRAS:** En esta cuenta se deben incluir: a) las inversiones en títulos emitidos por las instituciones financieras de conformidad con la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras (como por ejemplo: los certificados de ahorro y los depósitos a plazo fijo, aceptaciones comerciales, etc.; y b) los fideicomisos de inversión.
5. **INVERSIONES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA:** Incluye, entre otras, aquellas inversiones en valores bloqueadas, bloqueos en cuentas a la vista, los fondos restringidos entregados en fideicomiso y cualquier otro valor cuya disponibilidad se encuentre restringida.

Valuación:

Las inversiones en títulos valores para negociar y disponibles para la venta, se deben registrar a su valor razonable de mercado. Aquellas inversiones disponibles para la venta que no cotizan en bolsas de valores se registran al costo de adquisición.

Definiciones:

Para aquellos títulos de deuda que no se cotizan en bolsa, se considerará como valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado) el valor presente del flujo de efectivo futuro que generará la inversión. La tasa de descuento a utilizar para este cálculo será el porcentaje de rendimiento actual por el cual se negocian estos títulos en el mercado, ó la vigente para otros títulos de deuda de naturaleza similar, ó en su defecto, la mayor tasa de interés vigente en los títulos emitidos por el BCV para el control de la liquidez (títulos de estabilización monetaria, certificación de depósitos, etc.).

El detalle de la clasificación inicial de las inversiones deberá ser aprobado por la Junta Directiva y remitido a la Superintendencia y mensualmente la Junta Directiva o la Comisión designada por ésta, debe revisar el adecuado cumplimiento de las normas establecidas por la Superintendencia y dejar constancia por escrito de ello.

Toda transferencia entre las diferentes categorías de inversiones, o cuando se vendan por circunstancias distintas a las indicadas en el Manual de Contabilidad ó se reclasifiquen a otra categoría debe ser autorizado por la Junta Directiva de la Casa de Cambio y posteriormente ser autorizado por la Superintendencia.

Las inversiones o créditos bajo acuerdos de recompra, debe registrarse en los rubros de inversiones o cartera de crédito según corresponda y las obligaciones originadas por este concepto se presentan en un rubro separado en el pasivo. Se aplicarán los criterios de valuación y presentación existentes en las cuentas 120 y 130 para estos tipos de inversión y de créditos (en ningún momento deben presentarse como: inversiones mantenidas hasta el vencimiento o en otras inversiones).

Transferencias:

Una vez decidida y documentada por la gerencia la intención por la que adquiere cualquier tipo de valores, los cambios de clasificación deben estar adecuadamente documentados.

Cuando se transfieran las inversiones mantenidas hasta su vencimiento o se vendan por las circunstancias que se indican a continuación, no deberá calificarse la operación o el cambio como inconsistente con su clasificación original:

- a) evidencia de un deterioro significativo en la solvencia del emisor;
- b) cambios en las disposiciones o leyes impositivas que elimina o reduce el tratamiento de los intereses del valor como libre de impuesto;
- c) ocurre una combinación o liquidación de negocios y es necesaria la transferencia o venta de las inversiones al vencimiento para mantener los riesgos de intereses o crediticios acorde con las políticas de la Casa de Cambio
- d) cambios en los estatutos o regulaciones que modifiquen significativamente ciertos tipos de inversión o la máxima inversión que puede tenerse en ciertos tipos de valores;
- e) incrementos significativos por entes reguladores en cuanto al capital requerido por la industria.
- f) incremento significativo en los índices de capital de riesgo usados por los entes reguladores. En adición a los evidentes cambios en circunstancias, otros eventos que son aislados, exógenos, no recurrentes e inusuales para la compañía reportante, que no pudieron haber sido razonablemente anticipados, puede causar que la Casa de Cambio venda o transfiera valores mantenidos hasta su vencimiento, sin necesariamente cuestionar su intención de mantener hasta su vencimiento otros valores de deuda.

Las inversiones que sean vendidas antes del vencimiento y que hayan cumplido cualquiera de las siguientes condiciones, podrán considerarse como inversiones mantenidas al vencimiento (sin afectar su clasificación original); a) cuando la venta ocurre tan cerca de la fecha de vencimiento que cualquier riesgo de tasa de interés esté extinguido; esto quiere decir, que cualquier cambio en las tasas de interés de mercado, no tendrá un efecto significativo en el valor de la realización de la inversión o b) la venta de la inversión ocurre después de haberse cobrado una porción sustancial (más del 85%) del monto de capital pendiente al momento de la adquisición.

Valuación:

Las ganancias o pérdidas por reclasificación entre categorías tienen el siguiente tratamiento contable:

- De negociables a disponible para la venta ó mantenidas hasta su vencimiento, la ganancia o pérdida aún no realizada ya se reconoció en resultados del ejercicio y no se reclasifica.
- De disponible para la venta ó mantenida hasta su vencimiento a para negociar, se reconoce inmediatamente en resultados la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia.
- De disponible para la venta a mantenida hasta su vencimiento, la ganancia o pérdida no realizada se continúa reportando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida del valor de deuda como un ajuste de su rendimiento.
- De mantenida hasta su vencimiento a disponible para la venta, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia se reconoce y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

Estado de Flujos de Efectivo:

Para los fines del estado de flujos de efectivo, los flujos provenientes o utilizados por compras o ventas brutas de valores mantenidos hasta su vencimiento o disponibles para la venta, deberán clasificarse dentro de las actividades de inversión; los flujos provenientes o utilizados por compras o ventas brutas de valores para negociar, deberán ser reclasificados como parte de los flujos de efectivo por actividades operacionales.

Las disposiciones anteriores no aplican a las inversiones en acciones que se presentan bajo el método patrimonial, ni las inversiones en filiales consolidadas o no.

GRUPO	INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES
CUENTA	CÓDIGO: 121.00
	NOMBRE: INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES PARA NEGOCIAR
DESCRIPCIÓN	En esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores emitidos y avalados por la Nación, Banco Central de Venezuela, obligaciones y acciones de compañías privadas y otras instituciones financieras del exterior, siempre y cuando se les haya clasificado como para negociar al momento de su adquisición. Se incluye en esta clasificación las inversiones en títulos de deuda y de capital representadas por valores o instrumentos de inversión negociables, convertibles en efectivo en el corto plazo (hasta 90 días) y que tienen un mercado activo tal como las bolsas de valores, en el cual puede obtenerse un valor de mercado o algún indicador que permita calcular ese valor. Su valor razonable es fácilmente determinable. Los referidos títulos valores, independientemente de su vencimiento, deberán ser necesariamente negociados y desincorporados, en un lapso que no podrá exceder de noventa (90) días desde la fecha de su incorporación a esta cuenta; es decir, no podrán mantenerse por más de noventa (90) días desde la fecha de su incorporación a esta cuenta. Estas inversiones deben valorarse a su valor razonable de mercado, registrándose las pérdidas no realizadas en resultados en la subcuenta 422.03 "Desvalorización de las inversiones en títulos valores para negociar", y la ganancia no realizada en la subcuenta 538.01 "Ganancia no realizada en inversiones en títulos valores para negociar". La actualización del valor de mercado no debe registrarse en el estado de resultado en la misma cuenta que los intereses. Los gastos que se originen por las provisiones por incobrabilidad y desvalorización de estos títulos se registran en la subcuenta 422.03 "Desvalorización de las inversiones en títulos valores para negociar".
DINÁMICA	Se debita: 1. Por el importe de las inversiones cuando se efectúan.

2. Por las actualizaciones al valor de mercado.
3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto a la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "532.02.M.02 - Diferencias en cambio por inversiones en títulos valores".

Se acredita:

1. Por el importe contabilizado de las inversiones cuando se realizan o se castigan.
2. Por las actualizaciones al valor de mercado.
3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "532.02.M.02 - Diferencias en cambio por inversiones en títulos valores".

SUBCUENTAS	121.01	Letras del Tesoro
	121.02	Bonos del Tesoro
	121.03	Bonos y obligaciones de la Deuda Pública Nacional
	121.04	Bonos y obligaciones de Gobiernos Estatales
	121.05	Bonos y obligaciones de Entidades Municipales
	121.06	Bonos y obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada
	121.07	Bonos y obligaciones emitidos por el Banco Central de Venezuela
	121.08	Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación
	121.09	Depósitos a plazo en instituciones financieras del exterior

- 121.10 Obligaciones emitidas por instituciones financieras del exterior
- 121.11 Obligaciones emitidas por empresas privadas no financieras del país
- 121.12 Obligaciones emitidas por empresas privadas no financieras del exterior
- 121.13 Obligaciones emitidas por entidades públicas no financieras del país
- 121.14 Obligaciones emitidas por entidades públicas no financieras del exterior
- 121.15 Obligaciones emitidas por instituciones diversas
- 121.16 Participación en instituciones financieras del país
- 121.17 Participación en empresas privadas no financieras del país
- 121.18 Participación en instituciones financieras del exterior
- 121.19 Participación en empresas privadas no financieras del exterior
- 121.20 Participación en otras instituciones
- 121.99 Otras inversiones en títulos valores para negociar

GRUPO	INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES		
CUENTA	CÓDIGO:	122.00	
	NOMBRE:	INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA	
DESCRIPCIÓN	En esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores de deuda y de capital que no tienen un mercado habitual de transacción o que teniéndolo son de baja bursatilidad, es decir, las pocas transacciones que se efectúan en la bolsa no son representativas de su valor, así como aquellas inversiones en acciones de otras entidades donde el control de propiedad sea menor al 20% y no se tenga influencia significativa en la administración de la misma. Se clasifican aquí los títulos de deuda y de capital cuya intención de la gerencia no haya sido adquirirlas para negociar o para mantenerlas hasta su vencimiento Las inversiones que cotizan en bolsa deben valorarse a su valor razonable y la ganancia o pérdida neta no realizada, se incluye en una cuenta separada formando parte del patrimonio, en la subcuenta 371.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta". Las inversiones disponibles para la venta que no cotizan en bolsas de valores se registran al costo de adquisición. Cualquier aumento o disminución posterior en su valor justo será reconocido como ganancia o pérdida no realizada, en el patrimonio, en la subcuenta 371.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta"		

Si se evidencia deterioro permanente en el valor de las inversiones, tal deterioro debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurren. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable. La recuperación se muestra directa y separadamente en el Patrimonio mientras no se realicen las inversiones.

Si las inversiones disponibles para la venta corresponden a instrumentos denominados en moneda extranjera, en primer lugar deberá actualizarse su valor en libros al tipo de cambio a la fecha de cierre y si se trata de Título de Deuda se conoce el efecto que ello origine en los resultados del período, registrándolo en la subsubcuenta 532.02.M.02 "Diferencia de cambio por inversiones en títulos valores" posteriormente se ajusta a su valor razonable asignando este efecto al patrimonio, registrándolo en la subcuenta 371.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta". Si se trata de títulos de capital todos los efectos de la valorización a su valor razonable incluyendo las diferencias en cambio se presentan en una cuenta separada en el patrimonio sin pasar por los resultados del ejercicio, es decir se registran en la subcuenta 371.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta".

DINÁMICA

Se debita:

1. Por el importe de las inversiones cuando se efectúan.
2. Por las actualizaciones al valor de mercado con crédito a la cuenta 371.01.

3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, de los títulos de deuda, cuando ésta ha aumentado respecto a la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "532.02.M.02 "Diferencias en cambio por inversiones en títulos valores".
4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, de los títulos de capital, cuando ésta ha aumentado respecto a la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "371.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta"

Se acredita:

1. Por el importe contabilizado de las inversiones cuando se realizan o se castigan.
2. Por las actualizaciones al valor de mercado con débito a la cuenta 371.00 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta".
3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "532.02.M.02 "Diferencia en cambio por inversiones en títulos valores"
4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, de los títulos de capital, cuando ésta ha disminuido respecto a la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "371.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta"

SUBCUENTAS	122.01	Letras del Tesoro
	122.02	Bonos del Tesoro
	122.03	Bonos y obligaciones de la Deuda Pública Nacional
	122.04	Bonos y obligaciones de Gobiernos Estatales
	122.05	Bonos y obligaciones de Entidades Municipales
	122.06	Bonos y obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada
	122.07	Bonos y obligaciones emitidos por el Banco Central de Venezuela
	122.08	Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación.
	122.09	Depósitos a plazo en instituciones financieras del exterior.
	122.10	Obligaciones emitidas por instituciones financieras del exterior.
	122.11	Obligaciones emitidas por empresas privadas no financieras del país.
	122.12	Obligaciones emitidas por empresas privadas no financieras del exterior.

- 122.13 Obligaciones emitidas por entidades públicas no financieras del país.
- 122.14 Obligaciones emitidas por entidades públicas no financieras del exterior
- 122.15 Obligaciones emitidas por instituciones diversas.
- 122.16 Participación en instituciones financieras del país
- 122.17 Participación en empresas privadas no financieras del país
- 122.18 Participación en instituciones financieras del exterior
- 122.19 Participación en empresas privadas no financieras del exterior
- 122.20 Participación en otras instituciones
- 122.99 Otras inversiones en títulos valores disponibles para la venta

GRUPO	INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES
CUENTA	CÓDIGO: 123.00
	NOMBRE: INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES MANTENIDOS HASTA SU VENCIMIENTO
DESCRIPCIÓN	En esta cuenta sólo se incluyen los títulos de deuda cuando se tiene la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento. Estas inversiones deben registrarse al costo de adquisición, ajustados por la amortización de las primas o de descuentos. Las primas o descuentos en adquisición de inversiones mantenidas hasta su vencimiento, deben amortizarse en el plazo de vigencia del título, aplicando el modelo de contabilización N° 1 de este Manual. Si se evidencia un deterioro permanente en el valor de las inversiones, tal deterioro debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurren. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable. La pérdida en estas inversiones debe registrarse en la subcuenta 438.01 "Pérdida no realizada en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento, igualmente los gastos que se originen por las provisiones por incobrabilidad y desvalorización permanente de estos títulos se registran en la subcuenta 438.01 "Pérdida no realizada en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento".

DINÁMICA

Se debita:

1. Por el importe de las inversiones cuando se efectúan.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto a la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "532.02M.02 - Diferencias en cambio por inversiones en títulos valores"

Se acredita:

1. Por el importe contabilizado de las inversiones cuando se realizan o se castigan.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "532.02.M.02 - Diferencias de cambio por inversiones en títulos valores".

SUBCUENTAS

- 123.01 Letras del Tesoro
- 123.02 Bonos del Tesoro
- 123.03 Bonos y obligaciones de la Deuda Pública Nacional
- 123.04 Bonos y obligaciones de Gobiernos Estatales
- 123.05 Bonos y obligaciones de Entidades Municipales

- 123.06 Bonos y obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada
- 123.07 Bonos y obligaciones emitidos por el Banco Central de Venezuela
- 123.08 Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación
- 123.09 Depósitos a plazo en instituciones financieras del exterior
- 123.10 Obligaciones emitidas por instituciones financieras del exterior
- 123.11 Obligaciones emitidas por empresas privadas no financieras del país
- 123.12 Obligaciones emitidas por empresas privadas no financieras del exterior
- 123.13 Obligaciones emitidas por entidades públicas no financieras del país
- 123.14 Obligaciones emitidas por entidades públicas no financieras del exterior
- 123.15 Obligaciones emitidas por instituciones diversas
- 123.16 Otras inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento

GRUPO	INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES
CUENTA	CÓDIGO: 124.00
	NOMBRE: INVERSIONES EN OTROS TÍTULOS VALORES
DESCRIPCIÓN	En esta cuenta se registran: a) las inversiones en títulos valores de deuda emitidos por las instituciones financieras de conformidad con la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, como los depósitos a plazo, certificados de ahorro, aceptaciones comerciales, etc. y b) los fideicomisos de inversión. Estas inversiones deben registrarse a su valor de realización. Para las inversiones en títulos emitidos por instituciones financieras conforme a la Ley General de Bancos el valor de realización es su costo o valor nominal. Las compras y ventas de títulos valores así como las ganancias o pérdidas se registran a la fecha de la operación. En la subcuenta "124.05 Fondos entregados en fideicomisos " se registran los montos entregados en fideicomisos a otras instituciones financieras, que no tengan ningún tipo de restricción y cuyo activo subyacente sea efectivo o títulos valores; en el caso de ser en títulos valores, deberá ajustarse mensualmente dicha inversión siguiendo los parámetros de valoración de acuerdo al tipo de valor y según la clasificación inicial asignada a la inversión, antes de ser entregada en fideicomiso.

DINÁMICA

Se debita:

- 1. Por el importe de las inversiones cuanto se efectúan.
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto a la actualización anterior, con crédito de la subcuenta "532.02.M.02 - Diferencias en _cambio por inversiones en títulos valores".

Se acredita:

- 1. Por el importe contabilizado de las inversiones cuando se recuperan o se castigan.
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "532.02.M.02 - Diferencias en cambio por inversiones en títulos valores".

SUBCUENTAS

- 124.01 Depósitos de ahorros en instituciones financieras del país
- 124.02 Certificados de ahorro en instituciones financieras del país
- 124.03 Depósitos a plazo en instituciones financieras del país.
- 124.04 Obligaciones emitidas por instituciones financieras del país.
- 124.05 Fondos entregados en fideicomisos

DINAMICA

En esta subcuenta se registran los montos entregados en fideicomisos a otras instituciones financieras, que no tengan ningún tipo de restricción y cuyo activo subyacente sea efectivo o títulos valores; en el caso de ser en títulos valores, deberá ajustarse mensualmente dicha inversión siguiendo los parámetros de valoración de acuerdo al tipo de valor y según la clasificación inicial asignada a la inversión, antes de ser entregada en fideicomiso.

124.06 Otras obligaciones.

GRUPO	INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES			
CUENTA	CODIGO:	125.00		
	NOMBRE:	INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA		
DESCRIPCION	En esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores emitidos por instituciones nacionales o extranjeras, que cumplan con las características establecidas en la descripción del grupo Inversiones en Valores y que a la fecha de la información su disponibilidad esté restringida, debido a que se los ha cedido en garantía, la institución ha captado fondos para invertir exclusivamente en éstos o existe otro motivo para que no se tenga libre disponibilidad sobre estos títulos. En esta cuenta también se registran los fondos entregados a una institución en fideicomiso siempre que su disponibilidad esté restringida, así como, aquellos depósitos a la vista en otra institución financiera, que se encuentren bloqueados, congelados o cedidos en garantía. A las inversiones que se registren en esta cuenta, que provengan de las otras categorías de inversiones, se les deberán aplicar los criterios de valuación existentes para las inversiones que dieron origen al registro de las mismas.			

DINAMICA	Se debita:	
	1. Por el importe de las inversiones, cuando se limite la disponibilidad sobre las mismas. 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "532.02.M.02 - Diferencias en cambio por inversiones en títulos valores".	
	Se acredita:	
	1. Por el importe contabilizado de las inversiones, cuando se desincorporan. 2. Por el importe contabilizado, cuando se liberan de la restricción. 3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "532.02.M.02 - Diferencias en cambio por inversiones en títulos valores".	
SUBCUENTA	125.01	Fondos restringidos entregados en fideicomiso
DESCRIPCION	En esta subcuenta se registran los montos entregados a otras instituciones bajo contrato de fideicomiso cuya disponibilidad se encuentre restringida y el activo subyacente sea efectivo o títulos valores. En el caso de que el activo subyacente sea en títulos valores deberá ajustarse mensualmente dicha inversión siguiendo los parámetros de valoración de acuerdo al tipo de título, y según la clasificación inicial asignada a la inversión, antes de ser entregada en fideicomiso.	

SUBCUENTA	125.02	Depósitos a la vista restringidos
DESCRIPCION	En esta subcuenta se registran los depósitos a la vista, en instituciones financieras del país o del exterior que por cualquier motivo se encuentren bloqueados o congelados.	
DINAMICA	Se debita: 1. Por el importe de los depósitos a la vista que se bloqueen o congelen, con crédito a la correspondiente subcuenta del grupo "110.00 - Disponibilidades". 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "532.02.M.02 - Diferencias en cambio por inversiones en títulos valores ". Se acredita: 1. Por el importe contabilizado, de los depósitos a la vista que se desbloqueen o descongelen, con débito a la correspondiente subcuenta del grupo "110.00 - Disponibilidades". 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "532.02.M.02 - Diferencias en cambio por inversiones en títulos valores".	
SUBCUENTA	125.99	Otras inversiones en títulos valores de disponibilidad restringida
DESCRIPCION	En esta subcuenta se registran otros títulos valores con restricciones no mencionadas en las anteriores subcuentas, pero que cumplen con las características descritas en esta cuenta.	

GRUPO	INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES
CUENTA	CODIGO: 129.00
	NOMBRE: (PROVISION PARA INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES)
DESCRIPCION	En esta cuenta se registra el monto necesario para cubrir la eventualidad de pérdidas originadas por la desvalorización y, en su caso, por la irrecuperabilidad de las inversiones. Esta provisión debe constituirse contra la cuenta de gastos respectiva, en cuanto la Casa de Cambio tenga conocimiento de cualquier circunstancia que afecte el valor o la recuperabilidad de una inversión, siguiendo lo establecido en la descripción de este grupo. Si la Casa de Cambio considera que la provisión específica de alguna inversión se encuentra en exceso debido a que las circunstancias para su constitución han cambiado y las actuales se mantienen en el tiempo, el débito o reverso de dicha provisión debe realizarse con autorización de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras salvo que se trate de reclasificación o traslado dentro del mismo grupo de provisión.
DINAMICA	Se debita: 1. Por el importe de la provisión, cuando se vende o se castiga una inversión. 2. Por la reversión del total o parte del importe de la provisión, cuando se determina que la misma se encuentra en exceso, con crédito a la subcuenta "523.01 - Disminución de provisión para inversiones en valores". El registro en esta cuenta corresponde cuando la provisión fue creada en ejercicios anteriores.

Se acredita:

- 1. Por la constitución de la provisión, cuando el valor contabilizado de la inversión supera el valor recuperable de la misma, con débito a la subcuenta "422.01 - Constitución de provisión para inversiones en otros títulos valores".

SUBCUENTAS	129.01	(Provisión para inversiones en otros títulos valores)
	129.02	(Provisión para inversiones de disponibilidad restringida)

DESCRIPCION	En esta subcuenta se registra la provisión genérica, la que debe constituirse por el importe que oportunamente fijare la Superintendencia sobre el saldo de capital de las inversiones registradas en este grupo. Adicionalmente, se podrán constituir las provisiones genéricas voluntarias que determine cada Casa de Cambio.
-------------	---

RUBRO	ACTIVO
GRUPO	CODIGO: 130.00
	NOMBRE: CARTERA DE CREDITOS
DESCRIPCION	Comprende los saldos de capital por las operaciones de créditos que la Casa de Cambio otorga a sus clientes. Se incluyen todos los financiamientos otorgados por la Casa de Cambio, cualquiera sea la modalidad de pacto o documentación, con excepción de las operaciones que corresponde registrar en los grupos de Inversiones en Valores, de acuerdo con las definiciones descritas para cada uno de éstos. Se incluye también la correspondiente provisión por incobrabilidad de los préstamos registrados en este grupo, la cual se determina siguiendo las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras sobre la evaluación de la cartera de créditos. Los créditos se registran en las distintas cuentas de acuerdo al comportamiento que tengan respecto al cumplimiento de las condiciones de plazo inicialmente pactadas y en las subcuentas dentro de cada cuenta atendiendo a su modalidad. Otra información de la cartera de créditos, que sea útil a la empresa o a terceros se la puede manejar: a través de subsubcuentas, para las que no se prevé esta apertura, o extracontablemente. El plazo para castigar la cartera vencida o en litigio y mantener el saldo en libros no podrá ser superior a veinticuatro (24) meses. No obstante, se podrá mantener saldo en la cartera en litigio por aquellos créditos a los cuales se les hayan iniciado las acciones judiciales de cobro, siempre y cuando estén pendientes por decisión los juicios por el tribunal respectivo.

Los desembolsos que no deben incluirse en inversiones en valores o depósitos a la vista en instituciones financieras que operan bajo licencia que les permite realizar solamente operaciones de banca extraterritorial, deben contabilizarse como cartera de créditos.

Solo se reconocen los intereses y comisiones devengados sobre la cartera de créditos vigente, sobre la base de lo devengado (Véase cuenta 143.00 "Rendimientos por cobrar por cartera de créditos).

Los intereses devengados sobre cartera vencida y en litigio, se reconocerán sobre la base de lo efectivamente cobrado.

Las Casas de Cambio no podrán vender o de alguna manera enajenar su cartera de créditos sin la previa autorización de la Superintendencia.

GRUPO	CARTERA DE CREDITOS
CUENTA	CODIGO: 131.00
	NOMBRE: CREDITOS VIGENTES
DESCRIPCION	En esta cuenta se registran los saldos de capital de los créditos que se encuentran al día en el cumplimiento del plan de pagos pactado originalmente.
DINAMICA	Se debita: 1. Por los créditos otorgados. 2. Por los reingresos a esta cuenta de aquellas operaciones pagaderas en cuotas que se encontraban con retraso en sus pagos, pero que han sido regularizadas. 3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto a la actualización anterior, con crédito a la subsubcuenta "532.02.M.03 - Diferencias de cambio por cartera de créditos". Se acredita: 1. Por los cobros efectuados.

- 2. Por las transferencias a la cuenta "133.00 - Créditos vencidos". (Tanto de la parte del capital de las cuotas vencidas, como por la totalidad del crédito vencido).
- 3. Por los castigos de créditos, con débito a la subcuenta "139.01 - Provisión para créditos vigentes".
- 4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto a la actualización anterior, con débito a la subsubcuenta "532.02.M.03 - Diferencias de cambio por cartera de créditos".

SUBCUENTA	131.01	Cuentas por cobrar por viajes a crédito vigentes
DESCRIPCION	Incluye esta cuenta a los clientes deudores por concepto de servicios de Viajes y Turismo prestados por la empresa que aun se encuentren vigentes.	
	SUBSUCUENTAS	
	131.01.M.01	Líneas aérea
	131.01.M.02	Viajeros
SUBCUENTA	131.02	Efectos a cobrar vigentes
DESCRIPCIÓN	Comprende giros y otros documentos de crédito a favor de la empresa que se encuentren vigentes.	

SUBCUENTA	131.03	Créditos a accionistas, directores y empleados vigentes
DESCRIPCION	En esta subcuenta se registran los créditos efectuados a directores como también al personal de la Casa de Cambio, sólo en los casos contemplados como excepciones en el numeral 1 y 2 del artículo 120 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.	
SUBCUENTA	131.04	Créditos por compra de órdenes de pago vigentes
DESCRIPCION	Registra los importes líquidos desembolsados a clientes o aplicados a otro fin, sobre cheques u otras ordenes de pago emitidos contra instituciones financieras, radicadas tanto en el país como en el exterior, sin que se haya recibido de parte del girado el pago correspondiente. El importe líquido de una operación de compra de órdenes de pago está dado por la diferencia entre el valor nominal de la orden de pago y la comisión que la Casa de Cambio descuenta.	
SUBCUENTA	131.99	Otros créditos vigentes
DESCRIPCION	En esta subcuenta se registran los saldos vigentes de los créditos otorgados por la Casa de Cambio que no respondan a ninguna de las definiciones de las demás subcuentas de esta cuenta. En ningún caso esta cuenta superará el 5 % de la cartera de créditos.	

GRUPO	CARTERA DE CREDITOS
CUENTA	CODIGO: 133.00
	NOMBRE: CREDITOS VENCIDOS
DESCRIPCION	En esta cuenta se registran los saldos de capital de los créditos que se encuentran con atrasos en sus pagos y la Casa de Cambio no ha presentado la demanda correspondiente para su cobro por la vía judicial. Un crédito a plazo fijo se considera vencido si transcurridos treinta (30) días continuos desde la fecha en que debió ser pagado, dicho pago no fue efectuado. Con respecto a los créditos pagaderos en cuotas, se considera vencida la cuota si transcurridos treinta (30) días continuos desde la fecha en que debió ser pagada, dicho pago no fue efectuado. Así mismo, se debe contabilizar la parte del capital vencido de la cuota, en la subcuenta que corresponda de la cuenta 133.00 "Créditos vencidos". La totalidad del crédito será considerada vencida, cuando exista por lo menos una cuota con noventa (90) días de vencida y no cobrada, es decir a los ciento veinte días (120) días de la fecha de emisión de la primera cuota vencida. Cuando un crédito (plazo fijo o por cuotas) se considere vencido, no devengará contablemente intereses como ingresos, llevándose el monto de estos intereses la cuenta de orden 819.02 "Rendimientos por cobrar".

DINAMICA

Se debita:

1. Por las transferencias de las cuentas "131.00 - Créditos vigentes" de los créditos que caen en mora.
2. Por el registro de las operaciones que , habiendo estado registradas en Cuentas Contingentes, ante el incumplimiento del cliente, la Casa de Cambio ha asumido la obligación por cuenta de éste.
3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto a la actualización anterior, con crédito a la subsubcuenta "532.02.M.03 - Diferencias de cambio por cartera de créditos".

Se acredita:

1. Por los cobros efectuados.
2. Por los reingresos a la cuenta "131.00 - Créditos Vigentes" de aquellas operaciones pagaderas en cuotas que se encontraban con atraso en sus pagos, pero que han sido regularizadas.
3. Por las transferencias a la cuenta "134.00 - Créditos en litigio", cuando se presenta la demanda para su cobro por vía judicial.
4. Por los castigos de créditos, con débito a la subcuenta "139.02- Provisión para créditos vencidos".

5. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto a la actualización anterior, con débito a la subsubcuenta "532.02.M.03 - Diferencias en cambio por cartera de créditos".

SUBCUENTAS 133.01 Cuentas por cobrar por viajes a crédito vencidos

SUBSUCUENTAS

133.01.M.01 Líneas aéreas

133.01.M.02 Viajeros

SUBCUENTAS 133.02 Efectos a cobrar vencidos

133.03 Créditos a accionistas, directores y empleados vencidos

133.04 Créditos por compras de órdenes de pago vencidos

133.99 Otros créditos vencidos

GRUPO	CARTERA DE CREDITOS
CUENTA	CODIGO: 134.00
	NOMBRE: CREDITOS EN LITIGIO
DESCRIPCION	En esta cuenta se registran los saldos de capital de los préstamos que se encuentran en proceso de cobro mediante la vía judicial. Los créditos deben ser transferidos a esta cuenta cuando ha sido presentada la demanda correspondiente que da inicio a la ejecución judicial. Los créditos en litigio (a plazo fijo o por cuotas) no devengan contablemente intereses como ingresos, llevándose el monto de los intereses a la subcuenta 819.02 "Rendimientos por cobrar".
DINAMICA	Se debita: 1. Por las transferencias de las demás cuentas del grupo Cartera de créditos. 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto a la actualización anterior, con crédito a la subsubcuenta "532.02.M.03 - Diferencias en cambio por cartera de créditos".

Se acredita:

- 1. Por los cobros efectuados.
- 2. Por los castigos de créditos, con débito a la subcuenta "139.03-Provisión para créditos en litigio".
- 3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto a la actualización anterior, con débito a la subsubcuenta "532.02.M.03 - Diferencias de cambio por cartera de créditos".

SUBCUENTAS 134.01 Cuentas por cobrar por viajes a crédito en litigio

SUBSUCUENTAS

134.01.M.01 Líneas aéreas

134.01.M.02 Viajeros

SUBCUENTAS 134.02 Efectos a cobrar en litigio

134.03 Créditos a accionistas, directores y empleados en litigio

134.04 Créditos por compras de órdenes de pago en litigio

134.99 Otros créditos en litigio

GRUPO	CARTERA DE CREDITOS
CUENTA	CODIGO: 139.00
	NOMBRE: (PROVISION PARA CARTERA DE CREDITOS)
DESCRIPCION	En esta cuenta se registra el monto de las provisiones que es necesario contabilizar ante la eventualidad de pérdidas originadas por la incobrabilidad del capital de créditos directos, estas provisiones deben constituirse contra la cuenta de gastos respectiva. La provisión para créditos registrados en cuentas contingentes, se contabilizan en la cuenta "273.00 - Provisiones para créditos contingentes". Las provisiones se deben contabilizar en la misma moneda en que fueron pactados los préstamos que ellas regularizan. Las provisiones específicas se originan con base a los resultados de la evaluación de los créditos que componen la cartera. Las mismas sólo disminuyen por los montos que se cancelan de capital o por el castigo. Sin embargo si la institución considera que la provisión genérica o específica se encuentra en exceso debido a que las circunstancias para su constitución han cambiado y las actuales se mantienen en el tiempo, el débito o reverso de dicha provisión debe realizarse siguiendo las instrucciones establecidas en el artículo 9 de la Resolución N° 009-1197 de fecha 28 de noviembre de 1997, contentiva de las normas relativas a la clasificación del riesgo en la cartera de créditos y cálculo de sus provisiones, salvo que se trate de reclasificación o traslado dentro del mismo grupo de provisión.

Cuando se decida el castigo contable de un crédito, en el cual la provisión creada no cubra el 100% de su saldo, no puede usarse la provisión correspondiente a otras operaciones, salvo que exista exceso previa autorización de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Para procederse al castigo de un crédito debe contarse con autorización del directorio de la Casa de Cambio, registrándose su saldo en la cuenta de orden correspondiente.

En caso que se constituya la provisión del 100% sobre créditos a deudores vinculados a la propiedad, dirección, gestión o control de la Casa de Cambio, éstos no deben castigarse, no debiéndose otorgar nuevos créditos al grupo vinculado, hasta que no se regularice el pago de la obligación.

DINAMICA

Se debita:

1. Por el importe de la provisión cuando se castiga un crédito.
2. Por la reversión de los importes de provisiones en exceso, cuando corresponda según las normas sobre evaluación de cartera.

Se acredita:

1. Por la constitución de provisión para incobrabilidad como consecuencia de la evaluación de la cartera de créditos.

SUBCUENTAS	139.01	(Provisión para créditos vigentes)
	139.02	(Provisión para créditos vencidos)
	139.03	(Provisión para créditos en litigio)

RUBRO	ACTIVO
GRUPO	CÓDIGO: 140.00
	NOMBRE: INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR
DESCRIPCIÓN	Comprende los intereses, comisiones y otros productos devengados por las partidas registradas en las cuentas del grupo Disponibilidades, Inversiones en Valores, Cartera de crédito y por los devengos de ciertas cuentas registradas en el grupo de Otros Activos. La forma de devengo y registro se detalla en la cuenta 143.00, Rendimientos por cobrar por cartera de crédito, la cual sirve de base para el registro al resto de las cuentas, siempre y cuando le sea aplicable. Los montos reflejados en esta cuenta por concepto de intereses de la cartera de títulos valores y los de la cartera de crédito (Crédito a plazo fijo o por cuotas), que no se hayan cobrado a los treinta (30) días desde la fecha en que debió haberse hecho efectivo el cobro, se deberán provisionar en un ciento por ciento (100%). Los rendimientos cobrados por anticipado de cualesquiera títulos valores se registrarán como ingreso sobre la base de lo devengado, debiendo la institución contabilizar inicialmente el monto cobrado en la subcuenta "275.02 Ingresos financieros cobrados por anticipado"

GRUPO	INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR
CUENTA	CÓDIGO: 141.00
	NOMBRE: RENDIMIENTOS POR COBRAR POR DISPONIBILIDADES
DESCRIPCIÓN	En esta cuenta se registran los intereses y otros productos devengados por las partidas registradas en las cuentas del grupo Disponibilidades y que a la fecha de la información se encuentran pendientes de cobro.
DINÁMICA	Se debita: 1. Por los intereses devengados aún no cobrados de las cuentas de Disponibilidades, con crédito a la subcuenta que corresponda, de la cuenta "511.00 - Ingresos por disponibilidades". 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto a la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "532.02.M.01 - Diferencias en cambio por disponibilidades". Se acredita: 1. Por el cobro de los rendimientos contabilizados. 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto a la actualización anterior, con débito a la subcuenta "532.02.M.01 - Diferencias en cambio por disponibilidades".

SUBCUENTAS

141.01	Rendimientos por cobrar por operaciones de venta de divisas
141.02	Rendimientos por cobrar por operaciones de venta de pasajes
141.03	Rendimientos por cobrar por venta de cheques de viajero
141.04	Rendimientos por cobrar por disponibilidades en Bancos y otras Instituciones Financieras del país
141.05	Rendimientos por cobrar por disponibilidades en Bancos y Corresponsales en el exterior.
141.99	Otros rendimientos por cobrar por disponibilidades

GRUPO	INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR
CUENTA	CÓDIGO: 142.00
	NOMBRE: RENDIMIENTOS POR COBRAR POR INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES
DESCRIPCIÓN	En esta cuenta se registra el monto de los rendimientos que se han devengado pero están pendientes de cobro, generados por las inversiones en títulos valores. Los rendimientos que generen las inversiones en valores tienen el mismo tratamiento que se indica en la cuenta "143.00 - Rendimientos por cobrar por cartera de créditos".
DINÁMICA	Se debita: 1. Por el devengamiento de los rendimientos, con crédito a la subcuenta que corresponda de la cuenta "512.00 - Ingresos por inversiones en títulos valores". 2. Por los importes pagados en concepto de intereses ya generados sobre los títulos adquiridos, desde la fecha de cobro del último cupón hasta la fecha de la compra. 3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "532.02.M.02 - Diferencias de cambio por inversiones en títulos valores".

Se acredita:

- 1. Por los rendimientos contabilizados, cuando se cobran.
- 2. Por los rendimientos contabilizados, cuando se consideran vencidos.
- 3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "532.02M.02 - Diferencias de cambio por inversiones en títulos valores".

SUBCUENTAS	142.01	Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores para negociar.
	142.02	Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores disponibles para la venta.
	142.03	Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento.
	142.04	Rendimientos por cobrar por inversiones en otros títulos valores.
	142.05	Rendimientos por cobrar por inversiones de disponibilidad restringida.

GRUPO	INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR		
CUENTA	CÓDIGO:	143.00	
	NOMBRE:	RENDIMIENTOS POR COBRAR POR CARTERA DE CREDITOS	
DESCRIPCIÓN	En esta cuenta se registran los rendimientos generados por la cartera de créditos vigente (interés, comisiones, etc.) que se han devengado y se encuentran pendientes de cobro. Los rendimientos por cobrar deben registrarse en la subcuenta correspondiente en la cual se encuentra contabilizado el capital del crédito. Los rendimientos que origina la cartera de créditos vigente, se reconocen como ingresos con base al método devengado, los rendimientos que origina la cartera desde el momento que ingresa a vencida o en litigio se reconocen como tales sólo cuando son efectivamente cobrados. A los intereses provenientes de cartera clasificada A y B, se les aplicará como mínimo, el mismo porcentaje de estimación para posibles pérdidas que se aplique al capital, siempre y cuando estén vigentes. Los rendimientos por cobrar de los créditos clasificados en la categoría C, serán provisionados en su totalidad. Los créditos clasificados en las categorías (D) alto riesgo o (E) irrecuperables de acuerdo a la clasificación de la cartera, no devengan ingresos por rendimientos, aun en caso de estar vigentes. Así mismo, los rendimientos devengados de dichos créditos, antes de ser reclasificados a las categorías (D) y (E) deberán ser provisionados en el mismo porcentaje aplicado a los citados créditos. Los rendimientos que se generen posteriormente a las referidas clasificaciones se contabilizarán en la cuenta de orden "819.02 Rendimientos por cobrar", los cuales se consideraran como ganados en la fecha de su cobro.		

En las subcuentas "143.02 - Rendimientos por cobrar por créditos vencidos" y "143.03- Rendimientos por cobrar por créditos en litigio" se registra el monto que se ha reclasificado de los rendimientos devengados mientras la operación estaba vigente.

Una vez que el crédito o la cuota (en los préstamos pagaderos por cuotas) se considera vencida, se debe constituir la provisión correspondiente por el monto de los intereses devengados y no cobrados, registrándose la misma en la subcuenta "149.00 - Provisión para rendimientos por cobrar por cartera de créditos y otros".

Cuando el crédito (plazo fijo) o el crédito por cuotas se considere vencido no devengará contablemente intereses como ingresos, registrándose este importe en la correspondiente cuenta de orden "819.02 - Rendimientos por cobrar", en la cual además se van registrando los posteriores devengamientos.

DINÁMICA

Se debita:

1. Por el devengamiento de los rendimientos, con crédito a la subcuenta que corresponda de la cuenta "513.00 - Ingresos por cartera de créditos".
2. Por las transferencias de los rendimientos entre las distintas cuentas, cuando el capital de los créditos se transfiere de una subcuenta a otra dentro del grupo Cartera de Créditos.
3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto a la actualización anterior, con crédito a las subsubcuentas que integran la subcuenta "532.02.M.03- Diferencias en cambio por cartera de créditos", considerando para esto la cuenta de la cartera, a la cual ésta regulariza.

Se acredita:

- 1. Por los rendimientos contabilizados cuando se cobran.
- 2. Por los rendimientos contabilizados cuando se castigan los créditos que los generan.
- 3. Por las transferencias de rendimientos entre las distintas subcuentas, cuando el capital de los créditos se transfiere de una cuenta a otra dentro del grupo Cartera de créditos.
- 4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto a la actualización anterior, con débito a la subsubcuenta que corresponda de la subcuenta "532.02.M.03 - Diferencias de cambio por cartera de créditos", considerando para esto la cuenta de la cartera, a la cual ésta regulariza.

SUBCUENTAS	143.01	Rendimientos por cobrar por créditos vigentes
	143.02	Rendimientos por cobrar por créditos vencidos
	143.03	Rendimientos por cobrar por créditos en litigio

GRUPO	INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR
CUENTA	CÓDIGO: 144.00
	NOMBRE : COMISIONES POR COBRAR
DESCRIPCIÓN	En esta cuenta se registran las comisiones devengadas que están pendientes de cobro generadas en créditos contingentes, servicios prestados y otras que, por no ser producto de una operación de crédito directo, no corresponde registrar en la cuenta "143.00 Rendimientos por cobrar por cartera de créditos".
DINÁMICA	Se debita: 1. Por el devengamiento de las comisiones, con crédito a la subcuenta "514.01 - Comisiones". 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "532.02.M.99 - Diferencias de cambio por otros activos". Se acredita: 1. Por el cobro de las comisiones. 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "532.02.M.99 - Diferencias de cambio por otros activos".

SUBCUENTA	144.01	Comisiones por cobrar por garantías otorgadas
DESCRIPCION	En esta subcuenta se registran las comisiones devengadas que se encuentran pendientes de cobro, generadas por la concesión de garantías en favor de terceros, tales como avales, fianzas y otras garantías que se registran en las cuentas 611.00 "Garantías otorgadas".	
SUBCUENTA	144.02	Comisiones por cobrar por otras cuentas de orden
DESCRIPCIÓN	En esta subcuenta se registra las comisiones devengadas pendientes de cobro, que se han generado por consignación de valores y bienes, así como por cobranzas y otras operaciones que se registran en la cuenta 810.00 - "Otras cuentas de Orden Deudoras".	
SUBCUENTA	144.03	Comisiones por cobrar por servicio de encomienda electrónica
DESCRIPCION	En esta subcuenta se registran las comisiones devengadas que se encuentran pendientes de cobro, generadas por la prestación de servicio de encomienda electrónica a terceros.	
SUBCUENTA	144.99	Otras comisiones por cobrar
DESCRIPCIÓN	En esta subcuenta se registra las comisiones devengadas pendientes de cobros, que no corresponde incluir en las anteriores subcuentas.	

GRUPO	INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR		
CUENTA	CÓDIGO:	145.00	
	NOMBRE:	RENDIMIENTOS POR COBRAR POR OTRAS CUENTAS POR COBRAR	
DESCRIPCIÓN	En esta cuenta se registran los rendimientos que se han devengado y se encuentran pendientes de cobro, generados por las cuentas que se registran en el grupo Otros activos. El devengamiento de los rendimientos que se contabilizan en esta cuenta tienen el mismo tratamiento, que el indicado en la cuenta "143.00 - Rendimientos por cobrar por cartera de créditos".		
DINÁMICA	Se debita: 1. Por el devengamiento de los rendimientos, con crédito a la subcuenta 532.01 - Ganancias por arbitraje en moneda extranjera" para este tipo de operaciones y para el resto a la subcuenta correspondiente de la cuenta "514.00 - Ingresos por otras cuentas por cobrar". 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "532.02.M.99 - Diferencias de cambio por otros activos".		

Se acredita:

- 1. Por los rendimientos contabilizados, cuando se cobran.
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "532.02.M.99 - Diferencias de cambio por otros activos".

SUBCUENTAS	145.01	Rendimientos por cobrar por otras cuentas por cobrar varias
------------	--------	--

GRUPO	INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR	
CUENTA	CÓDIGO:	149.00
	NOMBRE:	(PROVISIONES PARA RENDIMIENTOS POR COBRAR POR CARTERA DE CRÉDITOS Y OTROS)
DESCRIPCIÓN	En esta cuenta se deberá registrar la provisión correspondiente a los intereses devengados de los créditos cuando el crédito (plazo fijo) o la cuota tenga más de 30 días de vencida y el interés esté pendiente de cobro. Asimismo se creará provisión para otros rendimientos por cobrar y comisiones cuando tengan más de 60 días de haberse devengado.	
SUBCUENTAS	149.01	(Provisión para rendimientos por cobrar por disponibilidades)
	149.02	(Provisión para rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores)
	149.03	(Provisión para rendimientos por cobrar por cartera de créditos)
	149.04	(Provisión para otros rendimientos por cobrar)
	149.05	(Provisión para comisiones por cobrar)

RUBRO	ACTIVO										
GRUPO	CÓDIGO: 150.00										
	NOMBRE: INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES Y AFILIADAS										
DESCRIPCIÓN	Se registra en esta cuenta las inversiones que mantienen las Casas de Cambio en empresas filiales y afiliadas, en el país. Estas inversiones se presentarán dependiendo del porcentaje de posesión en el capital de la entidad receptora de la inversión, como sigue: <table><tr><th><u>Porcentaje de propiedad o control</u></th><th><u>Método de presentación</u></th></tr><tr><td>Del 50% o más</td><td>Consolidación</td></tr><tr><td>Del 20% o más pero menos del 50%</td><td>Participación patrimonial</td></tr><tr><td>Menos del 20%</td><td>Costo</td></tr><tr><td>Propietarios o gerencia común</td><td>Combinación (opcional)</td></tr></table> Se exceptúa la aplicación de la consolidación y de la participación patrimonial en los siguientes casos: 1. El control es temporal. 2. La filial o afiliada está en quiebra o en reorganización legal 3. La filial tiene operaciones disímiles cuya consolidación puede conducir a interpretaciones erróneas; en este caso, la exclusión es opcional.	<u>Porcentaje de propiedad o control</u>	<u>Método de presentación</u>	Del 50% o más	Consolidación	Del 20% o más pero menos del 50%	Participación patrimonial	Menos del 20%	Costo	Propietarios o gerencia común	Combinación (opcional)
<u>Porcentaje de propiedad o control</u>	<u>Método de presentación</u>										
Del 50% o más	Consolidación										
Del 20% o más pero menos del 50%	Participación patrimonial										
Menos del 20%	Costo										
Propietarios o gerencia común	Combinación (opcional)										

Las inversiones en empresas poseídas en más de un 20%, se registran al valor patrimonial. Al consolidar, cuando corresponda se eliminará la participación patrimonial.

Las inversiones donde el control de propiedad sea menor del 20% y no se tenga influencia significativa en la administración de la misma se registran en la cuenta que corresponda del grupo 120.00 y su clasificación se hará de acuerdo al tipo de participación que se posee y se le aplicarán las normas de valuación que le corresponda.

Cuando se consolidan las cuentas, las acciones de la matriz en poder de la filial se presentarán como acciones en tesorería.

La participación de los intereses minoritarios en el capital consolidado y en los resultados, debe presentarse en el balance general, antes de la sección de patrimonio y en el estado de resultados, antes de la utilidad (pérdida) neta.

Las compañías poseídas en un cincuenta por ciento (50%) deben consolidarse si la otra parte del cincuenta por ciento (50%) restante, es poseído por más de un accionista o si se tiene el control administrativo de la empresa.

El exceso del costo sobre los activos netos de una filial al momento de la compra se debe reconocer como una Plusvalía: si la misma es activo se presentará como último renglón del activo en el balance general, si fuese pasivo se presentará en una cuenta separada en el patrimonio. La Plusvalía activa se amortizará en un período que no debe exceder de 20 años y se registra en la subcuenta 181.04 "Plusvalía".

GRUPO	INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES Y AFILIADAS
CUENTA	CÓDIGO: 151.00
	NOMBRE: PARTICIPACIÓN EN OTRAS INSTITUCIONES
DESCRIPCIÓN	En esta cuenta se registran las inversiones que la Casa de Cambio ha realizado en el capital de otras instituciones en las cuales participa como accionista. Las inversiones en el capital de otras empresas se valúan de acuerdo a los criterios que se establecen a continuación: Las participaciones en instituciones sobre las que se ejerce el control total, así como aquellas donde el control de propiedad sea menor del 20%, pero exista influencia significativa en la administración de la misma, se valúan aplicando el método de la participación patrimonial. Se considera que existe control de una entidad con respecto a otra, cuando se tiene directa e indirectamente la mayoría de los votos para tomar decisiones operacionales y financieras y existe influencia significativa, cuando aún sin tener la mayoría, se está en condiciones de influir en estas decisiones. Igualmente, esta Superintendencia puede establecer parámetros diferentes a los aquí establecidos para determinar si existe o no influencia significativa por parte de la institución en la administración de la inversionista. Bajo el método de la participación la inversión original se registra al costo y se ajusta periódicamente para contabilizar desde la fecha de la adquisición, la porción de las utilidades o pérdidas de la filial o afiliada que corresponden al inversionista.

Razón por la que, por lo menos al cierre de su ejercicio semestral, la empresa inversora debe efectuar el cálculo del valor de su inversión en base a estados financieros auditados a la misma fecha de cierre de la institución emisora o a la última fecha de cierre anterior, si éstas no fueran coincidentes. En caso de no contar con esta documentación, dicho cálculo debe hacerse con base a información financiera sin auditar proporcionada por la entidad emisora, que le permita realizar la mejor estimación posible del valor actual de su inversión.

Independientemente de lo antes expresado, los estados financieros auditados de la institución emisora deben obtenerse en un plazo no mayor a noventa (90) días continuos contados desde la fecha de cierre del ejercicio anual de dicha institución, y calcular nuevamente el valor de la inversión, realizando el ajuste correspondiente, si fuese necesario.

A los efectos de ese cálculo deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- i. Las utilidades o pérdidas originadas por transacciones entre la entidad emisora y la inversora deben ser eliminadas en la proporción de la participación que tiene ésta en aquella, antes de efectuar dicho cálculo;
- ii. Si la entidad emisora tuviera acciones preferidas con dividendo acumulado, la empresa inversora debe computar su proporción en los resultados, después de deducir los dividendos preferidos, hubieran o no sido declarados;
- iii. Los principios y prácticas de contabilidad aplicados en ambas deben ser uniformes ante situaciones similares; caso contrario, su impacto en el patrimonio de la entidad emisora deberá ajustarse de acuerdo a los principios establecidos por este Manual.

Debe tenerse también presente que en el caso de distribución de dividendos en efectivo, los mismos reducen el valor de la inversión y se registran en rendimientos por cobrar hasta tanto sean recibidos.

DINÁMICA

Se debita:

1. Por el costo de adquisición, cuando se realiza la inversión.
2. En la proporción que corresponda, por los incrementos producidos en el patrimonio de las instituciones sobre las que ejerce control total o influencia en su administración con crédito a la cuenta "535.01 - Participación patrimonial en filiales y afiliadas".

Se acredita:

1. Por el valor contabilizado, cuando se venden las inversiones o se castigan.
2. Por las pérdidas producidas en las instituciones sobre las que se ejerce control total o influencia en la administración que ocasionan una disminución en el valor patrimonial de la inversión, con débito a la cuenta "434.01 - Pérdidas por participación patrimonial en otras instituciones".
3. Por las disminuciones en el valor de las inversiones en instituciones sobre las que no se ejerce control total o influencia en la administración, ocasionadas por la decisión de disminuir el capital para absorber pérdidas acumuladas.
4. Por la distribución de dividendos en efectivo en instituciones sobre las que se ejerce control total o influencia en su administración y se haya registrado previamente como participación patrimonial.

SUBCUENTAS

- 151.01 Inversiones en instituciones financieras del país.
- 151.02 Inversiones en empresas no financieras del país.
- 151.99 Otras inversiones en filiales y afiliadas.

GRUPO	INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES, AFILIADAS	
CUENTA	CÓDIGO	159.00
	NOMBRE : (PROVISIÓN PARA INVERSIONES EN FILIALES Y AFILIADAS)	
DESCRIPCIÓN	En esta cuenta se registra el monto necesario para cubrir la eventualidad de pérdidas originadas por la desvalorización o irrecuperabilidad de las inversiones, adicional a lo reconocido a través del método de participación patrimonial. También se registrarán las provisiones adicionales que ordene la Superintendencia de Bancos.	
DINÁMICA	Se debita: 1. Por el importe de la provisión, cuando se vende o se castiga la inversión. 2. Por la reversión del total o parte del importe de la provisión, cuando se determina que la misma se encuentra en exceso, con crédito a la cuenta 523.02 "Disminución de provisión para inversiones por participaciones en otras empresas". Se acredita: 1. Por el registro de la provisión con débito a la subcuenta 422.02 "Constitución de provisión para inversiones en filiales y afiliadas".	
SUBCUENTA	159.01	(Provisión para inversiones en filiales y afiliadas)

RUBRO	ACTIVO
GRUPO	CODIGO: 160.00
	NOMBRE: BIENES REALIZABLES
DESCRIPCION	Representa los bienes tangibles propiedad de la Casa de Cambio con destino de venta como son los bienes fuera de uso y otros bienes realizables; así como, la provisión por desvalorización de estos bienes. Los bienes realizables se valúan al costo de adquisición, construcción o incorporación. Con relación a los bienes registrados en este grupo, su valor se determina tomando el que resulte menor entre su valor de costo y su valor de mercado. Si el valor de mercado fuese menor al valor de costo registrado contablemente, se debe contabilizar una provisión por desvalorización por el importe de la diferencia entre ambos valores. Como valor de costo se toma el de su incorporación, sólo puede incrementarse el valor de costo contabilizado de estos bienes por el monto de las mejoras o incorporaciones realizadas al mismo hasta el monto en que éstas incrementen su vida útil o su valor de realización, las demás erogaciones relacionadas con estos bienes deben ser reconocidas como gastos del período en el cual se incurrieron. Como valor de mercado debe tomarse el valor neto de realización, el cual debe determinarse aplicando criterios estrictamente conservadores y se calcula restando al precio de venta estimado del bien los gastos a incurrir para la venta del mismo. El precio de venta estimado del bien será determinado por un perito evaluador independiente a la Casa de Cambio y al deudor, inscrito en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, con base a la situación actual del mercado, sin considerar expectativas futuras de mejores condiciones y considerando que estos bienes deben ser vendidos en el menor plazo posible, de forma que la Casa de Cambio recupere rápidamente el dinero invertido.

GRUPO	BIENES REALIZABLES	
CUENTA	CODIGO:	164.00
	NOMBRE :	BIENES FUERA DE USO
DESCRIPCION	En esta cuenta se registran los bienes que la Casa de Cambio ha dejado de usar, sin habérseles dado otro destino que justifique su inclusión en otra cuenta. Los bienes fuera de uso deben desincorporarse de las cuentas del activo en el término de veinticuatro (24) meses. Cuando el valor en libros de estos bienes excede su valor de realización, la Casa de Cambio debe ajustar inmediatamente el valor en libros. Estos bienes se incorporan a esta cuenta neto de depreciaciones con que estaban registrados en la cuenta de origen a la fecha de su desincorporación. Si dicho valor fuese cero se les debe dar el valor de registro de Bs. 1.- al incorporarlo en esta cuenta.	
DINAMICA	Se debita: 1. Por el valor neto de depreciaciones al momento de dejar un bien fuera de uso. 2. Por los costos incurridos en la mejora o incorporaciones a los bienes, siempre que éstas incrementen el valor neto de realización de los mismos, o su vida útil. Se acredita: 1. Por el valor contabilizado al venderse o darse de baja el bien. 2. Por el valor contabilizado al asignarse otro destino al bien.	
SUBCUENTAS	164.01	Edificaciones fuera de uso
	164.02	Mobiliario y equipo fuera de uso
	164.99	Otros bienes fuera de uso

GRUPO	BIENES REALIZABLES	
CUENTA	CODIGO:	168.00
	NOMBRE :	OTROS BIENES REALIZABLES
DESCRIPCION	En esta cuenta se registra el valor de costo de los bienes realizables de propiedad de la Casa de Cambio que no corresponda incluir en las otras cuentas de este grupo.	
DINAMICA	Se debita: 1. Por el costo de incorporación. 2. Por los costos incurridos en la mejora o incorporaciones a los bienes, siempre que éstas incrementen el valor neto de realización de los mismos. Se acredita: 1. Por el valor contabilizado cuando se venden los bienes. 2. Por el valor contabilizado al asignarse otro destino al bien.	
SUBCUENTA	168.01	Otros bienes realizables

GRUPO	BIENES REALIZABLES			
CUENTA	CODIGO:	169.00		
	NOMBRE:	(PROVISION	Y/O	APARTADO PARA BIENES REALIZABLES)
DESCRIPCION	En esta cuenta se registra el importe que es necesario estimar para cubrir el riesgo de posibles pérdidas originadas en la tenencia de bienes realizables; así como, la provisión y/o apartado establecida en la descripción del grupo que se debe constituir a partir del mes siguiente al de su incorporación.			
DINAMICA	Se debita: 1. Por el valor provisionado y/o apartado cuando se vende o dispone el bien. Se acredita: 1. Por la constitución de la provisión y/o apartado.			
SUBCUENTAS	169.01	(Provisión para bienes fuera de uso)		
	169.02	(Provisión para otros bienes realizables)		

RUBRO	ACTIVO
GRUPO	CODIGO: 170.00
	NOMBRE: BIENES DE USO
DESCRIPCION	Comprende los bienes que son propiedad de la Casa de Cambio, que están destinados a su uso, incluyendo los destinados a sus almacenes de depósito, aunque aún no se estén usando, como es el caso de las obras en ejecución o las adquisiciones en proceso. Igualmente comprende los bienes propiedad de la Casa de Cambio que son entregados en fideicomiso, siempre y cuando el beneficiario sea: a) El mismo fideicomitente b) Alguna filial, o afiliada c) Alguna empresa perteneciente al grupo financiero Los bienes con vida útil menor a un año y aquellos bienes cuyo costo de adquisición individualmente sea inferior a 190 unidades tributarias (U.T.), se puede contabilizar en la cuenta de gastos respectiva a excepción de aquellos desembolsos que correspondan a las adquisiciones de lotes de unidades, que aun cuando el costo del lote sea inferior a las 190 U.T., tengan una vida útil de cuatro (4) o más años e individualmente su costo no sea inferior a 10 U.T. Todos los bienes que, habiendo estado en uso por parte de la institución, dejen de ser usados y no se les asigne otro destino específico deben reclasificarse a la cuenta "164.00 - Bienes fuera de uso".

Todas las partidas que se incluyen en las cuentas que forman parte de este grupo deben estar registradas con el código de moneda nacional. Por lo tanto, los pagos que se realicen en moneda extranjera por adquisición o mejoras de bienes de uso se registran al equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente a la fecha en que se efectúen los mismos.

En las cuentas se exponen los saldos netos de los bienes de uso, es decir el valor de los bienes menos su correspondiente depreciación acumulada.

Los bienes en uso propiedad de la institución financiera, no podrán ser dados en arrendamiento financiero u operativo, sin previa autorización de la Superintendencia de Bancos.

Criterios de valuación para bienes de uso

Estos bienes se valúan a su valor de costo original. El costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso. El costo de adquisición incluye el precio neto pagado más todos los gastos necesarios para tener el activo en el lugar y en condiciones para su uso, tales como los derechos y gastos de importación, fletes, seguros, gastos de instalación, etc.. Por su parte, el costo de construcción incluye los costos directos e indirectos incurridos en la misma, tales como materiales, mano de obra, costos de planeación e ingeniería, gastos de supervisión y administración de la obra e impuestos. Bajo ninguna circunstancia pueden activarse como costos de construcción de estos bienes los intereses y otros cargos devengados por captaciones del público u otro tipo de financiamientos obtenidos por la Casa de Cambio, excepto cuando se trate de construcciones hechas por terceros y se haya recibido financiamiento exclusivo para la construcción de la obra.

Las mejoras se incorporan al valor de costo del bien siempre que tengan el efecto de aumentar su capacidad de servicio o su eficiencia, prolongar su vida útil o ayudar a reducir costos de operaciones futuras. En ningún caso pueden incorporarse al costo las reparaciones, refacciones y otros gastos de conservación que no cumplen con las condiciones establecidas anteriormente.

En los casos en que la empresa tenga conocimiento de la sobrevaluación contable significativa de uno o varios bienes, cualquiera sea la causa que reduzca su valor y/o vida útil asignada originalmente, debe contratar un perito inscrito en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, para que efectúe el avalúo técnico, comunicar inmediatamente a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras los resultados del mismo y proceder al ajuste contable correspondiente.

La depreciación de los bienes que se registran en este grupo se calculan y contabilizan mensualmente sobre los valores obtenidos mediante el método de línea recta, aplicando los porcentajes de depreciación anual que a continuación se exponen:

BIEN	AÑOS VIDA UTIL	PORCENTAJE DE DEPRECIACION (%)
Edificios	40	2,5
Mobiliario	10	10,0
Equipos de computación	4	25,0
Otros equipos	8	12,5
Equipos de transporte	5	20,0

La gerencia podrá seleccionar, adecuadamente documentado, una vida útil menor a la antes indicada, además se exceptúan aquellos bienes que como producto de un avalúo realizado por un perito, este hubiese determinado que la vida útil técnica es menor a la vida útil restante, determinada según los porcentajes precedentemente enunciados, en cuyo caso debe aplicarse la vida útil determinada en el avalúo. La depreciación de bienes de uso comienza a calcularse a partir del mes siguiente al de su incorporación.

Las mejoras e instalaciones se deprecian en la vida útil restante del bien principal, o en su propia vida útil, si ésta es menor. En el caso que las mismas tengan como efecto un incremento significativo en la vida útil del bien, las mismas pueden depreciarse en un período igual a la vida útil restante del bien principal. Para ello es necesario contar con el informe de un perito independiente registrado ante la Superintendencia que confirme esta situación; sin embargo, la vida útil que se le asigne a la mejora nunca puede ser mayor a la vida útil total que le corresponde al bien principal.

Para un mejor control, los bienes de uso que se hayan depreciado totalmente, deben seguir registrados y sólo corresponde darlos de baja de las cuentas de este grupo cuando se retiran del uso.

GRUPO	BIENES DE USO		
CUENTA	CODIGO:	171.00	
	NOMBRE:	TERRENOS	
DESCRIPCION	En esta cuenta se registra el valor de costo original de los terrenos de la Casa de Cambio sobre los cuales se asientan los edificios y otras construcciones destinadas a su uso; así como, aquellos sobre los cuales se realizarán ampliaciones o construcciones de edificaciones para uso de la misma. En el caso que la Casa de Cambio adquiriera un edificio, la separación del valor del terreno y de la edificación, debe hacerse con base al informe de un perito independiente. Los terrenos destinados a ampliaciones o construcciones futuras pueden permanecer en esta cuenta sin que se inicien las obras correspondientes, por un lapso máximo de 180 días, contados desde su incorporación. Si transcurrido dicho plazo no se han iniciado las obras ni se les ha asignado otro destino a estos terrenos, el importe de los mismos debe reclasificarse a la cuenta "164.00 - Bienes fuera de uso". Si posteriormente se inician las construcciones, deben reclasificarse a esta cuenta de bienes de uso.		

DINAMICA	Se debita: 1. Por el costo de adquisición al incorporarse el bien. 2. Por el valor contabilizado al transferirse el bien de otra cuenta. 3. Por los costos incurridos en las mejoras a los bienes, siempre que las mismas sean activables de acuerdo a las disposiciones incluidas en la descripción del grupo "Criterios de valuación para bienes de uso". Se acredita: 1. Por el valor contable de un bien, cuando se lo vende o se lo deja fuera de uso. 2. Por el valor contable cuando se cumplen los plazos indicados en la descripción de esta cuenta, para los terrenos destinados a ampliaciones o construcciones futuras.
SUBCUENTA	171.01 Terrenos

GRUPO	BIENES DE USO	
CUENTA	CODIGO:	172.00
	NOMBRE:	EDIFICACIONES E INSTALACIONES
DESCRIPCION	En esta cuenta se refleja el valor neto de las edificaciones e instalaciones de la Casa de Cambio, destinadas a su uso o siendo propiedad de la institución ésta las entregue en fideicomiso, lo cual debe hacerse previa autorización de este Organismo. Los edificios e instalaciones adquiridos o contruidos para dicho fin, que aún no se encuentren efectivamente en uso ni se les haya asignado otro destino, pueden permanecer en esta cuenta por un lapso de ciento ochenta días, contados desde su adquisición o finalización de la construcción. Transcurrido dicho plazo, los mismos deben ser transferidos a la cuenta "164.00 - Bienes fuera de uso". Si posteriormente, se los utiliza, deben transferirse nuevamente a esta cuenta.	
SUBCUENTA	172.01	Edificaciones
DESCRIPCIÓN	En esta subcuenta se registra el valor neto de las edificaciones de la Casa de Cambio, destinados a su uso.	

DINAMICA	Se debita:		
	1. Por el costo de adquisición al incorporarse el bien. 2. Por el valor contabilizado al transferirse el bien de otra cuenta. 3. Por los costos incurridos en las mejoras e incorporaciones a los bienes, siempre que las mismas sean capitalizables de acuerdo a las disposiciones incluidas en la Descripción del grupo "Criterios de valuación para bienes de uso".		
	Se acredita:		
	1. Por el valor contable de un bien cuando se lo vende o se lo deja fuera de uso. 2. Por el valor contable cuando se cumplen los plazos indicados en la Descripción, para los bienes que no están siendo efectivamente usados, con débito a la cuenta "164.00 - Bienes fuera de uso.		
SUBCUENTA	172.02	Instalaciones	
DESCRIPCION	En esta subcuenta se registra el valor neto de las instalaciones de la Casa de Cambio, destinadas a su uso.		
DINAMICA	Similar a la establecida para la subcuenta "172.01 - Edificaciones".		
SUBCUENTA	172.09	(Depreciación acumulada de edificaciones e instalaciones)	
DESCRIPCION	En esta subcuenta se registra el valor de la depreciación acumulada correspondiente a los edificios de la Casa de Cambio, la cual se calcula siguiendo los criterios establecidos en la Descripción del grupo Bienes de uso.		

DINAMICA

Se debita:

1. Por el valor contabilizado cuando se vende un bien, se lo deja fuera de uso o se le da otro destino.
2. Por el valor contabilizado, cuando se ajusta el valor de un bien a su valor neto de realización.

Se acredita:

1. Por la depreciación de los bienes, con débito a la subcuenta "447.01 - Depreciación de edificaciones e instalaciones".

GRUPO	BIENES DE USO	
CUENTA	CODIGO:	173.00
	NOMBRE :	MOBILIARIO Y EQUIPOS
DESCRIPCION	En esta cuenta se presenta el valor neto del mobiliario y los equipos de la Casa de Cambio, destinados a su uso, el equipo de computación que se registra en la correspondiente subcuenta de esta cuenta esta compuesto sólo por el hardware, el software debe ser registrado en la subcuenta "181.03 - Software". Cuando el monto de estos bienes individualmente sea inferior a 190 unidades tributarias (U.T.), debe contabilizarse en la cuenta de gastos respectiva a excepción de aquellos desembolsos que correspondan a las adquisiciones de lotes de unidades, que aún cuando el costo del lote sea inferior a las 190 U.T., tengan una vida útil de cuatro (4) o más años e individualmente su costo no sea inferior a 10 U.T.	
DINAMICA	Para las subcuentas "173.01 - Mobiliario de oficina", "173.02 - Equipos de computación", "173.03 - Otros equipos de oficina" y "173.04 Equipos reconversión monetaria" similar a la establecida para la subcuenta "172.01 - Edificaciones" y para la subcuenta "173.09 - (Depreciación acumulada de mobiliario y equipos)" similar a la establecida para la subcuenta "172.09 - (Depreciación acumulada de edificaciones e instalaciones)".	
SUBCUENTAS	173.01	Mobiliario de oficina
	173.02	Equipos de computación
	173.03	Otros equipos de oficina
	173.04	Equipos reconversión monetaria

DESCRIPCIÓN	En esta subcuenta se registran las erogaciones efectuadas por la casa de cambio en el proceso de reconversión monetaria por concepto de adquisición, adecuación o mejoras de equipos tecnológicos (hardware) que cumplan con la descripción de este grupo, los cuales se depreciarán a partir del mes de enero del año 2008, por el método de línea recta en cuotas mensuales y consecutivas en un plazo de cinco (5) años. También se registrarán las erogaciones efectuadas por la casa de cambio en el proceso de reconversión monetaria del año 2018 por conceptos que cumplan con la descripción de este grupo, los cuales se depreciarán a partir del mes siguiente a la fecha de la entrada en vigencia la ejecución del proceso de reconversión monetaria, utilizando el método de línea recta mediante cuotas mensuales y consecutivas en un plazo de ocho (8) años. La casa de cambio deberá llevar un control detallado de todos los registros contables efectuados en esta subcuenta y mantendrá a disposición de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario la identificación de forma clara de cada uno de los montos que lo conformen, discriminando para ello, los registros producto de la reconversión monetaria del año 2008 de los correspondientes a la ejecución del proceso de reconversión monetaria del año 2018. Si de la revisión que efectuara este Organismo se determinan partidas u operaciones que no se corresponden con las erogaciones antes señaladas, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario; sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar instruirá los ajustes que se deriven de ello.	
SUBCUENTA	173.09	(Depreciación acumulada de mobiliario y equipos)

GRUPO	BIENES DE USO	
CUENTA	CODIGO:	174.00
	NOMBRE:	EQUIPOS DE TRANSPORTE
DESCRIPCION	En esta cuenta se registra el valor neto de los equipos de transporte utilizados para el uso de la Casa de Cambio.	
DINAMICA	Para las subcuentas "174.01 - Vehículos" y "174.02 - Otros equipos de transporte" similar a la establecida para la subcuenta "172.01 - Edificaciones" y para la subcuenta "174.09 - (Depreciación acumulada equipos de transporte)" similar a la establecida para la subcuenta "172.09 - (Depreciación acumulada de edificaciones e instalaciones)".	
SUBCUENTAS	174.01	Vehículos
	174.02	Otros equipos de transporte
	174.09	(Depreciación acumulada de equipos de transporte)

GRUPO	BIENES DE USO
CUENTA	CODIGO: 175.00
	NOMBRE: BIENES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
DESCRIPCION	En esta cuenta se registra el valor neto de los bienes que la Casa de Cambio ha adquiridos en arrendamiento bajo la modalidad de arrendamiento financiero. Los arrendamientos se clasifican en capitalizables y operativos. Los arrendamientos capitalizables son contratos que transfieren al arrendatario substancialmente los beneficios y riesgos relacionados a la propiedad sobre el activo. Los demás arrendamientos que no transfieren los derechos y riesgos sobre la propiedad del activo se denominan operativos. Los contratos se clasifican como arrendamiento capitalizable cuando se encuentran presentes al menos uno de los cuatro criterios que se indican a continuación: 1. El derecho de propiedad sobre el activo arrendado se transfiere al arrendatario al final del arrendamiento.

2. El arrendamiento incluye una opción de compra a precio nominal.
3. El período de arrendamiento es esencialmente igual (75% ó más) a la vida económica estimada del bien arrendado, incluyendo los años de uso anterior.
4. Al inicio del arrendamiento, el valor presente de los pagos mínimos, excluyendo los costos de posesión y los honorarios en relación con estos costos pagados por el arrendador, es igual al 90% ó más del valor razonable del bien a la fecha del contrato menos cualquier crédito impositivo por inversión que tenga el arrendador y que se espera será realizado.

En los arrendamientos capitalizables el arrendatario registra en el balance general el activo a su costo y el pasivo correspondiente, el cual es equivalente al valor presente de los cánones futuros por pagar.

Las operaciones de venta de activos que tengan en vía de regreso la figura de arrendamiento realizadas con empresas no relacionadas con la institución financiera, se registrarán como sigue:

Condiciones generales: Toda venta con arrendamiento posterior se considerará un arrendamiento financiero, independientemente de que la forma del contrato induzca que tiene la apariencia de un arrendamiento operativo, sin perjuicio con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras. El activo a vender no puede ser revaluado al momento de la transacción, por lo que no se podrá generar ingresos extraordinarios por este concepto.

Contabilización: No se debe considerar en los resultados del período en el cual se efectuó la venta la utilidad o pérdida obtenida en la transacción, por cuanto esta operación es un vehículo para que el arrendador proporcione financiamiento al arrendatario, con el activo en garantía. La utilidad o pérdida cuando se reconoce, se debe diferir y amortizar durante el término del contrato de arrendamiento. El valor en libros de estos activos debe ser revisado periódicamente para determinar si la cantidad recuperable ha bajado por debajo del valor en libros y cuando ocurra una baja de valor permanente, el valor en libros se debe reducir a la cantidad recuperable.

Depreciación: El activo arrendado se depreciará sobre la base del menor entre el término del contrato de arrendamiento y la vida útil estimada de los activos, a excepción de los bienes inmuebles que se deprecian por la vida útil del bien.

La venta con arrendamiento posterior (sale and lease-back) se considera un arrendamiento financiero, independientemente de que la forma del contrato induzca que tiene la apariencia de un arrendamiento operativo (DPC-14). La utilidad en la venta el arrendatario la diferirá y será realizada en el periodo del arrendamiento por el método de línea recta.

Los arrendamientos operativos se registran como gastos en los resultados del período.

El activo es depreciado sobre la base del menor entre el término del contrato de arrendamiento y la vida útil estimada de los activos, a excepción de los bienes inmuebles que se deprecian por la vida útil del bien.

SUBCUENTAS	175.01	Inmuebles adquiridos en arrendamiento financiero
	175.02	Mobiliario y equipos de oficinas adquiridos en arrendamiento financiero.
	175.03	Equipos de transporte adquiridos en arrendamiento financiero.
	175.04	Otros bienes adquiridos en arrendamiento financiero.
	175.09	(Depreciación acumulada de bienes adquiridos en arrendamiento financiero)

GRUPO	BIENES DE USO	
CUENTA	CODIGO:	176.00
	NOMBRE:	OBRAS EN EJECUCION
DESCRIPCION	En esta cuenta se registra el importe aplicado a obras de construcción, sean estos edificios nuevos para uso propio o ampliación de los ya existentes. Para los bienes incluidos en esta cuenta no corresponde su depreciación hasta tanto no estén en condiciones para su uso, momento en el cual se transfieren a la cuenta que en definitiva les corresponda. Transcurridos veinticuatro meses de iniciadas efectivamente las obras sin que éstas hubieran finalizado, el saldo contable incluido en esta cuenta se debe transferir a la cuenta "164.00 - Bienes fuera de uso", excepto en casos en que dicho plazo sea ampliado de manera expresa por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.	
DINAMICA	Se debita: 1. Por los costos de construcción. 2. Por las transferencias de la cuenta edificaciones cuando se inician efectivamente las obras. Se acredita: 1. Por el valor contabilizado al finalizarse las obras, con débito a la subcuenta que corresponda dentro de este grupo. 2. Por el valor contabilizado cuando hayan transcurrido veinticuatro meses de iniciadas las obras sin que hubieran finalizado con débito a la cuenta "164.00 - Bienes fuera de uso".	
SUBCUENTA	176.01	Obras en ejecución

GRUPO	BIENES DE USO	
CUENTA	CODIGO:	177.00
	NOMBRE:	OTROS BIENES
DESCRIPCION	En esta cuenta se registra el valor de los libros, cuadros, esculturas y otras obras de arte. Los cuadros, esculturas y otros bienes sólo pueden ser considerados como obras de arte si han sido realizados por un artista de reconocido prestigio nacional o internacional y se encuentran en exhibición al público. Las adquisiciones de bienes de este tipo que no cumplan con estas condiciones, se registran como gastos. Los libros y las obras de arte se valúan al costo de adquisición y no corresponde la activación de mejoras ni contabilizar depreciaciones.	
DINAMICA	Se debita:	
	1. Por el costo de adquisición al incorporarse el bien. 2. Por el valor contabilizado al transferirse el bien de otra cuenta.	
	Se acredita:	
SUBCUENTAS	1. Por el valor contable de un bien, cuando se lo vende o se lo da de baja.	
	177.01	Biblioteca
	177.02	Obras de arte
	177.03	Otros bienes de uso

RUBRO	ACTIVO
GRUPO	CODIGO: 180.00
	NOMBRE: OTROS ACTIVOS

DESCRIPCION	Comprende otros activos de la Casa de Cambio que no han sido incluidos en los demás grupos del rubro Activo, como son los gastos diferidos y pagados por anticipado, bienes diversos, las partidas por aplicar, los saldos entre las oficinas, sucursales, agencias, y la correspondiente provisión para estos activos.
-------------	---

Además comprenden los derechos emergentes de las operaciones de compra-venta a futuro de moneda extranjera, las comisiones por cobrar que no se originan en operaciones de créditos directos, erogaciones por cuenta de terceros efectuadas por la Casa de Cambio y otras cuentas por cobrar varias a favor de la empresa.

Por lo menos, cada 90 días, la Casa de Cambio debe efectuar una evaluación de la cobrabilidad de las partidas registradas en este grupo, aplicando criterios similares a los establecidos por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, para la cartera de créditos, en cuanto le sea aplicable, y como resultado de dicha evaluación debe contabilizarse la provisión que corresponda en cada caso. Independientemente de lo expresado, las partidas que se registran en este grupo podrán permanecer como máximo trescientos sesenta (360) días contados desde el día de su vencimiento o exigibilidad, si transcurrido este período no han sido canceladas se debe constituir una provisión del cien por ciento (100%) y previa autorización del directorio de la empresa castigarse registrándose su saldo en la cuenta de orden correspondiente.

Se exceptúan del tiempo máximo de permanencia en esta cuenta los bienes diversos, los cuales por su naturaleza no son exigibles en el plazo señalado de 360 días.

Las partidas que no tienen una fecha de vencimiento determinada, se consideran exigibles desde su origen.

En casos que se constituya la provisión del 100% sobre las cuentas por cobrar registradas en este grupo, a deudores vinculados a la propiedad, dirección, gestión o control de la empresa, estas partidas no deben castigarse.

GRUPO	OTROS ACTIVOS
CUENTA	CODIGO: 181.00
	NOMBRE: GASTOS DIFERIDOS
DESCRIPCION	En esta cuenta se registra el monto de las erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del ejercicio en que se incurren, sino que su reconocimiento como tal se distribuye en éste y en ejercicios futuros, debido a que los beneficios que se recibirán de los mismos se extienden más allá del ejercicio en el cual se efectuaron. Dentro de estos gastos diferidos se incluyen los gastos de organización e instalación de la institución, las mejoras a propiedades tomadas en alquiler, el software original adquirido por la institución, el valor de las licencias compradas, los gastos de publicidad y mercadeo y otros gastos que corresponda su diferimiento, dependiendo de la naturaleza de la erogación realizada. La casa de cambio deberá reclasificar los gastos aquí registrados en las oportunidades que la Superintendencia de Bancos así lo determine, de acuerdo a la evaluación previamente realizada de las partidas que integren esta cuenta. Los gastos diferidos que se registran en esta cuenta se valúan al costo y al igual que sus respectivas amortizaciones se contabilizan en moneda nacional.

Se amortizan por el método de línea recta en cuotas mensuales, en un plazo que no deberá ser superior a cuatro (4) años.

El saldo de la subcuenta representa el valor neto de amortizaciones, el cual se desglosa a nivel de subsubcuentas, las mismas que se deben cancelar cuando el valor de origen de una partida diferida haya sido amortizado totalmente.

DINAMICA	Se debita: 1. Por los gastos diferidos cuando se incurren. Se acredita: 1. Por las amortizaciones mensuales, con débito a la subcuenta de gastos que corresponda de la cuenta "448.00 - Amortización de gastos diferidos", según el tipo de gasto diferido. 2. Por la amortización acelerada de aquellas partidas que no corresponde mantener su diferimiento.
SUBCUENTA	181.01 Gastos de organización e instalación
DESCRIPCION	En esta subcuenta se registra el monto de los gastos originados en la constitución legal e iniciación de actividades de la Casa de Cambio, incurridos antes del inicio de sus operaciones. No corresponde diferir los gastos de emisión de acciones posteriores a la constitución de la Casa de Cambio ni los de emisión de títulos valores de deuda.

Se amortizan a partir del mes siguiente al que se originó el gasto o de inicio de las actividades, el que sea posterior.

SUBSUBCUENTAS

181.01.M.01 Valor de origen de gastos de organización e instalación

181.01.M.02 (Amortización acumulada de gastos de organización e instalación)

SUBCUENTA 181.02 Mejoras a propiedades tomadas en alquiler

DESCRIPCION En esta subcuenta se registra el importe de las mejoras efectuadas a inmuebles de terceros que la Casa de Cambio ha alquilado para su uso. El concepto de mejora aplicable a este caso es el mismo definido para mejoras activables para el caso de los bienes propios en el grupo Bienes de uso. También se incluyen las instalaciones efectuadas en estos bienes que cuando sean devueltos a los propietarios al vencimiento del contrato, quedarán incorporadas a los mismos.

Estos gastos se amortizan, a partir del mes siguiente al que se originó el gasto, o en el caso de nuevos locales cuando éstos entren en operaciones.

SUBSUBCUENTAS

181.02.M.01 Valor de origen de mejoras a propiedades tomadas en alquiler

181.02.M.02 (Amortización acumulada de mejoras a propiedades tomadas en alquiler)

SUBCUENTA 181.03 Software

DESCRIPCION En esta subcuenta se registra el costo del software que la Casa de Cambio ha adquirido a terceros para su uso. No corresponde diferir los gastos incurridos en el desarrollo interno de sistemas, ni los gastos de mantenimiento de los sistemas en uso, como tampoco los gastos incurridos para adaptar los programas a los procesos de cambio del año 2000.

Los costos de software de computación que están asociados con procesos de cambio relacionados con el año 2000, deberán ser cargados a los resultados en el período en el cual se incurren.

Los gastos diferidos por concepto de software deben amortizarse, a partir del mes siguiente al que se originó el gasto, o cuando el uso del mismo entre en operación.

SUBSUBCUENTAS

181.03.M.01 Valor de origen del software

181.03.M.02 (Amortización acumulada del software)

SUBCUENTA 181.04 Plusvalía

DESCRIPCIÓN En esta subcuenta se registra el exceso pagado sobre el valor en libros de la inversión en empresas filiales. Esta plusvalía debe amortizarse en un período no mayor de veinte (20) años. La plusvalía que se origine por la incorporación de activos producto de una adquisición y/o fusión de dos o más casas de cambio, deberá ser incorporada a los bienes que la originan e igualmente debe ser amortizada en el plazo de vida útil que le resta a dichos bienes, con la ganancia o utilidad que genere la casa de cambio que registra la plusvalía por sus operaciones normales

SUBSUBCUENTAS

- 181.04.M.01 Valor de origen de plusvalía
- 181.04.M.02 (Amortización acumulada de plusvalía)

SUBCUENTA 181.05 Otros gastos diferidos

DESCRIPCION En esta subcuenta se registra el importe de las partidas que responden a la definición de gastos diferidos, pero que no se encuentran especificadas en las anteriores subcuentas.

Estas partidas se amortizan, a partir del mes siguiente al que se originó el gasto diferido.

SUBSUBCUENTAS

- 181.05.M.01 Valor de origen de otros gastos diferidos
- 181.05.M.02 (Amortización acumulada de otros gastos diferidos)

SUBCUENTA 181.06 Valor de origen de licencias compradas

SUBSUBCUENTAS

- 181.06.M.01 Valor de origen de licencias compradas
- 181.06.M.02 (Amortización acumulada de licencias compradas)

SUBCUENTA 181.07 Gastos por reconversión monetaria

DESCRIPCIÓN En esta subcuenta se registran los importes relativos a la implantación del proceso de reconversión monetaria por concepto de asesorías, adiestramiento, viáticos y otros gastos de personal, publicidad y software, los cuales se amortizarán a partir de enero de 2008, por el método de línea recta en cuotas mensuales y consecutivas en los plazos que se indican a continuación:

CONCEPTO	PLAZO DE AMORTIZACIÓN
Asesorías	1 año
Adiestramiento, viáticos y otros gastos de personal	1 Año
Publicidad	2 Años
Software	5 Años

También se registran los importes relativos a la implantación del proceso de reconversión monetaria correspondiente al año 2018 y se amortizarán a partir de mes siguiente a la entrada en vigencia de la ejecución del proceso de reconversión monetaria, por el método de línea recta en cuotas mensuales y consecutivas en los plazos que se indican a continuación:

CONCEPTO	PLAZO DE AMORTIZACIÓN
Asesorías	3 Años
Adiestramiento, viáticos y otros gastos de personal	3 Años
Publicidad	3 Años
Software	8 Años

La casa de cambio deberá llevar un control detallado de todos los registros contables efectuados en esta subcuenta y mantendrá a disposición de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario la identificación de forma clara de cada uno de los montos que lo conformen, discriminando para ello, los registros producto de la reconversión monetaria del año 2008 de los correspondientes a la ejecución del proceso de reconversión monetaria del año 2018.

Si de la revisión que efectuara este Organismo se determinan partidas u operaciones que no se corresponden con los importes antes señalados, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario; sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar instruirá los ajustes que se deriven de ello.

SUBSUBCUENTAS

181.07.M.01	Asesorías
181.07.M.01.01	Valor de origen
181.07.M.01.02	(Amortización acumulada)
181.07.M.02	Publicidad
181.07.M.02.01	Valor de origen
181.07.M.02.02	(Amortización acumulada)
181.07.M.04	Software
181.07.M.04.01	Valor de origen
181.07.M.04.02	(Amortización acumulada)
181.07.M.05	Adiestramiento, viáticos y otros gastos de personal
181.07.M.05.01	Valor de origen
181.07.M.05.02	(Amortización acumulada)

SUBCUENTA

181.08

Gastos por Nueva Expresión Monetaria 2021

DESCRIPCIÓN Se registran en esta subcuenta los importes relativos a la implementación del proceso de la Nueva Expresión Monetaria correspondiente al año 2021, por concepto de asesorías, adiestramiento, viáticos y otros gastos de personal, publicidad y software, los cuales se amortizarán por el método de línea recta en cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes siguiente a la entrada en vigencia de la ejecución del proceso de la Nueva Expresión Monetaria del año 2021, en los plazos que se indican a continuación:

CONCEPTO	PLAZO DE AMORTIZACIÓN
Asesorías	3 Años
Adiestramiento, viáticos y otros gastos de personal	3 Años
Publicidad	3 Años
Software	5 Años

La Casa de Cambio deberá llevar un control detallado de todos los registros contables efectuados en esta subcuenta y mantendrá a disposición de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario la identificación de forma clara de cada uno de los montos que lo conformen.

Si de la revisión que se efectúe se determinan partidas u operaciones que no conciernen a las erogaciones antes señaladas, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario; sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar instruirá los ajustes que se deriven de ello.

SUBSUBCUENTAS

- 181.08

Gastos por Nueva Expresión Monetaria 2021
- 181.08.M.01

Asesorías
- 181.08.M.01.01

Valor de origen
- 181.08.M.01.02

(Amortización acumulada)
- 181.08.M.02

Publicidad
- 181.08.M.02.01

Valor de origen
- 181.08.M.02.02

(Amortización acumulada)
- 181.08.M.03

Software
- 181.08.M.03.01

Valor de origen
- 181.08.M.03.02

(Amortización acumulada)
- 181.08.M.04

Adiestramiento, viáticos y otros gastos de personal
- 181.08.M.04.01

Valor de origen
- 181.08.M.04.02

(Amortización acumulada)

GRUPO	OTROS ACTIVOS
CUENTA	CODIGO: 182.00
	NOMBRE: BIENES DIVERSOS
DESCRIPCION	En esta cuenta se registran los bienes que son propiedad de la Casa de Cambio exceptuando aquellos que están destinados al uso o a su venta o han sido recibidos en pago. Entre estos se encuentran los bienes dados en alquiler, los asignados para uso del personal, las existencias de papelería, útiles y otros materiales que serán consumidos o utilizados en ejercicios futuros y otros bienes diversos.
SUBCUENTA	182.01 Bienes dados en alquiler
DESCRIPCION	En esta subcuenta se registran los bienes de propiedad de la Casa de Cambio que han sido entregados en alquiler a terceros. Estos bienes se valúan aplicando los mismos criterios establecidos en la descripción de Bienes de uso. El saldo de la subcuenta representa el valor neto de depreciaciones, el cual se desglosa a nivel de subcuentas, mostrando el valor de los bienes por un lado y por otro su depreciación acumulada. Si el contrato de alquiler vence o se rescinde, el bien debe transferirse inmediatamente a la cuenta "164.00 - Bienes fuera de uso", hasta tanto no se le dé otro destino específico al mismo.

DINAMICA

Se debita:

1. Por el valor de adquisición o por el valor neto al que estaban registrados en una cuenta anterior, cuando estos bienes tenían otro destino.
2. Por las mejoras efectuadas, siempre que cumplan con los requisitos de mejoras activables.

Se acredita:

1. Por el valor contabilizado cuando se cambia el destino del bien.
2. Por la depreciación mensual, con débito a la subcuenta "435.01 - Depreciación de bienes dados en alquiler".
3. Por el monto necesario para ajustar los bienes, cuando es requerido de acuerdo a las disposiciones incluidas en la descripción del grupo 170.00 Bienes de Uso".

SUBSUBCUENTAS

182.01.M.01 Valor de bienes dados en alquiler

182.01.M.02 (Depreciación acumulada de bienes dados en alquiler)

SUBCUENTA	182.02	Bienes asignados para uso del personal
DESCRIPCION	En esta subcuenta se registran los bienes de propiedad de la Casa de Cambio que han sido asignados para uso de su personal, ya sea individualmente, por ejemplo para vivienda de algunos funcionarios, o colectivamente, por ejemplo como sede para el funcionamiento de alguna institución creada por el personal como club, cooperativa, sindicato, etc. Estos bienes se valúan aplicando los mismos criterios establecidos en la descripción de Bienes de uso. El saldo de la subcuenta representa el valor neto de depreciaciones, el cual se desglosa a nivel de subsubcuentas, mostrando el valor de los bienes por un lado y por otro su depreciación acumulada. Si el bien es desafectado de este destino, debe reclasificarse a la cuenta "164.00 - Bienes fuera de uso", hasta tanto no se le dé otro destino específico al mismo.	
DINAMICA	Similar a la establecida para la subcuenta "182.01 - Bienes dados en alquiler".	
	SUBSUBCUENTAS	
	182.02.M.01	Valor de bienes asignados para uso del personal
	182.02.M.02	(Depreciación acumulada de bienes asignados para uso del personal)
SUBCUENTA	182.03	Existencias de papelería y efectos varios

DESCRIPCION En esta subcuenta se registran las existencias de papelería, útiles y otros efectos de la Casa de Cambio que serán utilizados en el futuro, en el desarrollo de sus actividades.

Se incluye toda la papelería preimpresa, los útiles y materiales de oficina, materiales de computación, materiales de limpieza, materiales para servicios generales, etc.

Estos bienes se valúan al costo de adquisición en moneda nacional y se van cargando a gastos a medida que se utilizan.

La Casa de Cambio debe llevar un adecuado control de las existencias de éstos bienes y de los consumos mensuales, de manera que tanto el activo como los gastos, reflejen los valores reales.

Semestralmente deben efectuarse inventarios para verificar la existencia y retirar los que estén fuera de uso o dañados.

DINAMICA Se debita:

1. Por el valor de costo de las adquisiciones.
2. Por los ajustes por diferencias de inventario al realizarse recuentos físicos.

Se acredita:

1. Por el valor contable de los bienes utilizados o vendidos.
2. Por los ajustes por diferencias de inventario al realizarse recuentos físicos.
3. Por su ajuste al valor de mercado, si éste es menor al valor de registro.

SUBCUENTA 182.04 Numismática

DESCRIPCION En esta subcuenta se registran las colecciones numismáticas que son propiedad de la Casa de Cambio. Estas se valúan a su valor de costo o de mercado, el más bajo, y no corresponde registrar depreciaciones.

DINAMICA Se debita:

1. Por el valor de costo de las adquisiciones.
2. Por los ajustes por diferencias de inventario al realizarse recuentos físicos.

Se acredita:

1. Por el valor contable de los bienes utilizados o vendidos.
2. Por los ajustes por diferencias de inventario al realizarse recuentos físicos.

SUBCUENTA	182.05 Otros bienes diversos
DESCRIPCIÓN	En esta subcuenta se registran los demás bienes de la Casa de Cambio que no corresponda incluir en las anteriores subcuentas de esta cuenta. Estos bienes se valúan a su valor de costo o mercado, el mas bajo y no corresponde registrar depreciaciones.
DINÁMICA	Se debita: 1. Por el valor de costo de los bienes o por el valor al que se encontraban registrados en la cuenta de la que son transferidos. Se acredita: 1. Por el valor contable de los bienes, cuando son transferidos a otra cuenta o son vendidos.

GRUPO	OTROS ACTIVOS
CUENTA	CODIGO: 183.00
	NOMBRE: OFICINA PRINCIPAL SUCURSALES Y AGENCIAS
DESCRIPCION	En esta cuenta se registran los saldos deudores entre las oficinas, sucursales y agencias de la Casa de Cambio, los cuales aparecen solamente en los estados financieros individuales de estas, ya que al elaborar los estados financieros consolidados de la empresa, deben compensarse con los saldos acreedores de la cuenta "277.00 - Oficina principal sucursales y agencias". El tiempo máximo que una partida puede mantenerse pendiente de ser correspondida, es de siete días. Las partidas no compensadas con antigüedad superior al lapso señalado, deberán ser desincorporadas con cargo a la subcuenta 439.99 "Gastos operativos varios". El devengamiento de intereses por los saldos pendientes entre oficinas es opcional y puede ser establecido por la Casa de Cambio de forma de evaluar la gestión de cada oficina, sucursal o agencia en particular.
DINAMICA	Se debita: 1. Por el importe de las partidas imputadas a otras oficinas o agencias. 2. Por los intereses devengados por saldos deudores con otras oficinas o agencias, con crédito a la subcuenta "516.01 - Rendimientos por oficina principal sucursales y agencias".

3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto a la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "532.02.M.05 - Diferencias de cambio por oficina principal sucursales y agencias".

Se acredita:

1. Por la cancelación de las partidas contabilizadas en esta cuenta.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "532.02.M.05 - Diferencias de cambio por oficina principal, sucursales y agencias".

SUBCUENTA 183.01 Oficina principal sucursales y agencias

Para esta subcuenta debe abrirse una subsubcuenta por cada oficina, sucursal y/o agencia con la que se mantenga saldo.

GRUPO	OTROS ACTIVOS
CUENTA	CÓDIGO: 185.00
	NOMBRE: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
DESCRIPCIÓN	Se debe reconocer los efectos impositivos de las diferencias temporales representadas por gastos o ingresos que se causan en períodos diferentes para los fines tributarios y los contables. Se identifican dos (2) procedimientos para reconocer el impuesto diferido: Distribución con base en el cambio neto y cambio bruto. Una vez seleccionado un método se debe usar uniformemente. En el balance general el impuesto diferido débito o crédito se presentará en Otros Activos o Acumulaciones y Otros Pasivos, respectivamente. En el estado de resultados, se presentará formando parte de la determinación del gasto de impuesto sobre la renta. El efecto de impuesto por pérdidas fiscales compensadas debe presentarse como partida extraordinaria en el estado de resultados. El gasto de impuestos se compone de: a) la provisión de impuestos por pagar basada en la renta gravable y b) los efectos de impuesto de las diferencias temporales diferidas a otros períodos, sean éstos débitos o créditos.

El impuesto diferido se creará a la tasa efectiva vigente y se recuperará o amortizará a las tasas históricas de impuesto aplicable.

Sólo se debe reconocer el impuesto diferido si existen expectativas razonables de realización o recuperación en el tiempo, de los importes diferidos. En todo caso, no se podrá reconocer impuesto diferido por un monto mayor al impuesto basado en la renta gravable.

DINÁMICA	Se debita: 1. Por el efecto impositivo originado en las diferencias temporales. Se acredita: 1. Por el efecto impositivo de la utilización de las diferencias temporales.
SUBCUENTA	185.01 Impuesto sobre la renta diferido
DESCRIPCION	En el caso que las partidas fuesen acreedoras deben registrarse en el pasivo de la subcuenta "275.01 - Impuesto sobre la renta diferido". Las subsubcuentas se cancelarán cuando el valor de origen del impuesto diferido haya sido amortizado totalmente.

GRUPO	OTROS ACTIVOS
CUENTA	CODIGO: 186.00
	NOMBRE: PARTIDAS POR APLICAR
DESCRIPCION	En esta cuenta se registran los saldos deudores de las partidas que por razones operativas internas o por las características de la operación no es posible imputar inmediatamente a las cuentas definitivas. Estas partidas deben ser regularizadas, mediante su imputación a las cuentas en que corresponde su registro definitivo, en un período no mayor a los treinta (30) días continuos contados desde la fecha de origen de la misma. Las partidas no regularizadas con antigüedad superior al lapso señalado, deberán ser desincorporadas con cargo a la subcuenta 439.99 "Gastos operativos varios".
DINAMICA	Se debita: 1. Por las partidas deudoras cuando se originan. 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "532.02.M.99 - Diferencias en cambio por otros activos". Se acredita: 1. Por las partidas regularizadas. 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "532.02.M.99 - Diferencias en cambio por otros activos".

SUBCUENTAS	186.01	Faltantes de caja
	186.02	Operaciones en suspenso
	186.03	Operaciones en tránsito
	186.04	Fondos de caja chica pendientes de rendición
	186.99	Otras partidas por aplicar

GRUPO	OTROS ACTIVOS
CUENTA	CODIGO: 187.00
	NOMBRE: TITULOS VALORES VENCIDOS
DESCRIPCION	En esta cuenta se registran los títulos valores que a la fecha de vencimiento de los mismos, no hayan sido cancelados, igualmente, se contabilizan los rendimientos generados a la fecha. Si transcurridos treinta (30) días desde la fecha de su vencimiento y no se han hecho efectivo, los montos reflejados en esta cuenta serán provisionados al 100%
DINAMICA	Se debita: 1. Por el monto del capital y de los rendimientos de los títulos valores que se encuentren vencidos. 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos de moneda extranjera, cuando esta ha aumentado respecto a la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "532.02.M.99 - Diferencias de cambios por otros activos".

Se acredita:

1. Por la recuperación del capital adeudado.
2. Por el castigo de las partidas que se registran en esta cuenta con débito a la subcuenta "189.00 - Provisión para otros activos".
3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "532.02.M.99 - Diferencias de cambios por otros activos".

SUBCUENTAS	187.01	Títulos valores vencidos
	187.02	Rendimientos por cobrar por inversiones vencidas

GRUPO	OTROS ACTIVOS
CUENTA	CODIGO: 188.00
	NOMBRE : VARIOS
DESCRIPCION	En esta cuenta se registran las demás cuentas por cobrar a favor de la Casa de Cambio, las que tienen varios orígenes y no se han especificado en las anteriores cuentas de este grupo.
DINAMICA	Se debita: 1. Por la cuenta por cobrar, cuando se origina. Se acredita: 1. Por la recuperación de la cuenta por cobrar. 2. Por el castigo de las partidas que se registran en esta cuenta, con débito a la subcuenta "189.01 - Provisión para otros activos".
SUBCUENTA	188.01 Anticipos a proveedores
DESCRIPCION	En esta subcuenta se registran los pagos a cuenta realizados a proveedores, por bienes adquiridos que aún no se han recibido. Las partidas que componen esta subcuenta se cancelan al recibir los bienes adquiridos.

SUBCUENTA	188.02	Impuestos pagados por anticipado
DESCRIPCION	En esta subcuenta se registran los pagos a cuenta en concepto de impuestos a cargo de la Casa de Cambio que aún no se han vencido. Las partidas que componen esta subcuenta se cancelan al efectuar la liquidación definitiva, del impuesto correspondiente.	
SUBCUENTA	188.03	Suscripciones pagadas por anticipado
DESCRIPCION	En esta subcuenta se registran los pagos anticipados por concepto de suscripciones. Las partidas que componen esta subcuenta se cancelan al recibir las mismas.	
SUBCUENTA	188.04	Intereses y comisiones pagados por anticipado
DESCRIPCION	En esta subcuenta se registran los intereses y comisiones por obligaciones contraídas por la Casa de Cambio que han sido pagados de manera anticipada. Las partidas que componen esta subcuenta se regularizan por lo menos cada fin de mes, en la proporción que se van causando.	
SUBCUENTA	188.05	Anticipos de sueldos al personal
DESCRIPCION	En esta subcuenta se registran los pagos a cuenta realizados a los empleados y directores de la Casa de Cambio, tales como el pago quincenal u otros. Las partidas que componen esta subcuenta se cancelan al efectuar el pago correspondiente.	

SUBCUENTA	188.06	Otros gastos pagados por anticipado
DESCRIPCION	En esta subcuenta se registran otros pagos a cuenta realizados que no se contemplan en las anteriores subcuentas de esta cuenta. Las partidas que componen esta subcuenta se cancelan o amortizan al ocurrir el hecho que las generó.	
	SUBSUBCUENTAS	
	188.06.M.01	Gastos en publicidad y mercadeo
	188.06.M.99	Otros
SUBCUENTA	188.07	Indemnizaciones reclamadas por siniestros
DESCRIPCION	En esta subcuenta se registran los montos reclamados a las Compañías de Seguros por concepto de indemnización por pérdidas originadas por siniestros ocurridos en perjuicio de la Casa de Cambio, que se encuentran pendientes de cobro. Los importes contabilizados deben reflejar una estimación prudente de las indemnizaciones a recibir y la pérdida que se prevé no será cubierta por el seguro, debe reconocerse inmediatamente ocurrido el siniestro como un gasto.	
SUBCUENTA	188.08	Depósitos dados en garantía
DESCRIPCION	En esta subcuenta se registran los importes de dinero entregados por la Casa de Cambio a terceros en garantía por contratos celebrados, excepto cuando se trata de depósitos en instituciones financieras que se afectan en garantía de otras operaciones, en cuyo caso corresponde contabilizarlos como inversiones. Por ejemplo, en esta cuenta se registran los montos entregados en garantía por la Casa de Cambio a los propietarios de bienes tomados en alquiler, así como, los importes entregados en garantía a entidades que le proveen de servicios básicos.	

SUBCUENTA	188.09	Depósitos judiciales y administrativos
DESCRIPCION	En esta subcuenta se registran los depósitos realizados por la Casa de Cambio por requerimiento de la autoridad competente, dentro de procesos judiciales o administrativos llevados a cabo por la Casa de Cambio o contra ella.	
SUBCUENTA	188.10	Erogaciones Recuperables
DESCRIPCIÓN	En esta cuenta se registran los gastos en que ha incurrido la Casa de Cambio por cuenta de terceros, siempre que exista una razonable certeza de que serán recuperados; caso contrario, deben ser contabilizados directamente en la cuenta de egresos correspondiente. La provisión para este activo se hará en la misma base en que se está evaluando el crédito que dio lugar a este gasto.	
DINÁMICA	Se debita: 1. Por las erogaciones efectuadas cuando se efectúan. Se acredita: 1. Por la recuperación de las erogaciones efectuadas. 2. Por el castigo, con débito a la subcuenta "189.01 - (Provisión para otros activos)".	

SUBSUBCUENTAS

- 188.10.M.01 Por cobro judicial o extrajudicial
- 188.10.M.02 Por servicios bancarios
- 188.10.M.03 Por gastos de notaría y registro
- 188.10.M.04 Erogaciones recuperables varias

SUBCUENTA 188.11 Remesas en tránsito

DESCRIPCION Los saldos de esta cuenta representan el importe de las remesas, ya sean en efectivo, telegráficas o en giros, que se hagan al extranjero o al interior del país, con el objeto de cancelar obligaciones con corresponsales y empresas navieras o de aviación. De ninguna manera podrá extenderse como servicio al público. Se deberán cancelar solo al recibir la confirmación de cuenta.

SUBCUENTA 188.12 Cuentas por cobrar Líneas Aéreas

DESCRIPCIÓN En esta subcuenta se registran los saldos adeudados por las Líneas Aéreas a las Casas de Cambio.

SUBCUENTAS 188.13 Cheques devueltos

188.14 Diferencias del ajuste por redondeo en la reconversión monetaria

DESCRIPCIÓN En esta subcuenta se registran las diferencias deudoras y acreedoras que se originen por la reexpresión y el redondeo en las distintas partidas que conforman el rubro del activo, producto de la reconversión monetaria.

Asimismo, se registran los importes relativos a las diferencias deudoras y acreedoras que se originen por la reexpresión y el redondeo en las distintas partidas que conforman el rubro del activo, producto de la implementación del proceso asociado a la Nueva Expresión Monetaria correspondiente al año 2021.

La Casa de Cambio deberá llevar un control detallado de todos los registros contables efectuados en esta cuenta y mantendrá a disposición de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario la identificación de forma clara de cada uno de los montos que lo conformen discriminando para ello, los registros producto de la reconversión monetaria del año 2008 de los correspondientes a la ejecución del proceso de reconversión monetaria del año 2018; **así como, de los relacionados con el proceso asociado a la Nueva Expresión Monetaria del año 2021.**

Estas partidas se mantendrán en el tiempo hasta tanto este Organismo indique su reclasificación y/o imputación a la cuenta de resultados que corresponda.

SUBSUBCUENTAS

188.14.M.01	Disponibilidades
188.14.M.01.01	Diferencias deudoras
188.14.M.01.02	(Diferencias acreedoras)
188.14.M.02	Inversiones en títulos valores
188.14.M.02.01	Diferencias deudoras
188.14.M.02.02	(Diferencias acreedoras)
188.14.M.03	Cartera de créditos
188.14.M.03.01	Diferencias deudoras
188.14.M.03.02	(Diferencias acreedoras)
188.14.M.04	Intereses y comisiones por cobrar
188.14.M.04.01	Diferencias deudoras
188.14.M.04.02	(Diferencias acreedoras)
188.14.M.05	Inversiones en empresas filiales y afiliadas
188.14.M.05.01	Diferencias deudoras
188.14.M.05.02	(Diferencias acreedoras)
188.14.M.06	Bienes realizables
188.14.M.06.01	Diferencias deudoras
188.14.M.06.02	(Diferencias acreedoras)
188.14.M.07	Bienes de uso
188.14.M.07.01	Diferencias deudoras
188.14.M.07.02	(Diferencias acreedoras)
188.14.M.08	Otros activos
188.14.M.08.01	Diferencias deudoras
188.14.M.08.02	(Diferencias acreedoras)
188.99	Otras cuentas por cobrar varias

DESCRIPCION En esta subcuenta se registran las cuentas por cobrar, que no han sido que no han sido especificadas en las anteriores subcuentas.

GRUPO	OTROS ACTIVOS	
CUENTA	CODIGO:	189.00
	NOMBRE:	(PROVISION PARA OTROS ACTIVOS)
DESCRIPCION	En esta cuenta se registra el monto de las provisiones que es necesario contabilizar ante la eventualidad de pérdidas originadas por los activos contabilizados en este grupo.	
DINAMICA	Se debita:	
	1. Por el importe de la provisión cuando se da de baja el activo provisionado.	
	Se acredita:	
	1. Por la contabilización de la provisión, cuando se reconoce la eventualidad de la pérdida de algún activo registrado en este grupo.	
SUBCUENTA	189.01	(Provisión para otros activos)
	189.02	(Provisión para títulos valores vencidos)